



Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



LEY DE INGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación
Promulgación
Publicación
Vigencia
Expidió
Periódico Oficial

2017/11/15
2017/12/06
2017/12/31
2018/01/01
LIII Legislatura
5565 "Tierra y Libertad"



**VISIÓN
MORELOS**

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- ANTECEDENTES:

a) Mediante la Sesión Ordinaria de la Asamblea de la LIII Legislatura, que tuvo verificativo el día 31 de octubre de dos mil diecisiete, se dio cuenta de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Morelos para el Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018; misma que fue presentada al Congreso del Estado de Morelos por el C. Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, mediante oficio número SG/272/2017, de 25 de octubre de 2017, signado por el Secretario de Gobierno, Matías Quiroz Medina.

b) En consecuencia de lo anterior, la Diputada Beatriz Vícera Alatraste, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, dio cuenta de la Iniciativa citada al epígrafe, ordenando su turno a las Comisiones Dictaminadoras, por lo que mediante oficio número DIP.BVA/PMD/00315/10/2017, de 27 de octubre de 2017, fue remitida a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, para su análisis y dictamen correspondiente.

II.- MATERIA DE LA INICIATIVA:

A manera de síntesis, la Iniciativa en comento tiene por objeto, en principio, cumplir con una obligación constitucional así determinada en el artículo 32 de la

Constitución Local, que señala que el Congreso del Estado recibirá la Iniciativa de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, para el ejercicio fiscal siguiente, así como la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado, para su examen, discusión y aprobación, debiendo aprobarlas a más tardar el 15 de diciembre de cada año; así las cosas, en general, la Iniciativa plantea las expectativas de ingresos que podrá percibir el Gobierno del Estado, con motivo de los servicios públicos prestados y los demás gastos que, en la función pública, se requieran cubrir.

No debe pasar desapercibido que en complemento a la presente Iniciativa el Titular del Poder Ejecutivo Estatal somete también la "INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018", así como la iniciativa de "DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS, DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE MORELOS Y DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACIÓN, CON MOTIVO DEL PAQUETE ECONÓMICO 2018".

III.- CONTENIDO DE LA INICIATIVA:

El Iniciador justifica su propuesta legislativa, en razón de lo siguiente:

"...La Ley de Ingresos del Gobierno del Estado tiene su fundamento en dos disposiciones constitucionales locales, que son los artículos 32 y 70, de donde deriva la obligación del Titular del Ejecutivo de remitir a la Legislatura Estatal, la Iniciativa que ahora se dirige a esa Soberanía.

En el marco legal que rige la Hacienda Pública Estatal, la Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Morelos es el instrumento jurídico mediante el cual se establecen las fuentes de ingreso y los recursos que anualmente son necesarios para atender los requerimientos y demandas de la población y, del cual, se pueden citar las siguientes características:

a) Anualidad: Tiene la vigencia de un año fiscal y corresponde al año calendario de 2018.



- b) Especialidad: Contiene el catálogo de rubros por obtener en el año fiscal en que tiene vigencia.
- c) Previsibilidad: Establece la estimación de las cantidades a obtener por cada uno de los conceptos que integran la hacienda pública estatal, y.
- d) Precisión: Cualquier concepto que no se encuentre expresamente establecido en la Ley de Ingresos, no podrá ser recaudado.

Como en el ejercicio que está por concluir, el resultado de la administración de finanzas públicas estatales sanas que se observa en la actual administración, hace posible la previsión de un ejercicio fiscal 2018, sin necesidad de nuevos impuestos y sin la necesidad de aumento en las tasas de los impuestos ya vigentes en la Entidad.

En la Visión Morelos del Gobierno del Estado, la política fiscal estatal está orientada a garantizar el respeto irrestricto a los principios de proporcionalidad, equidad y legalidad consagrados en la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De igual manera, se ha establecido como prioridad en el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, además de contar con finanzas públicas sanas, que sean sustentables y crecientes en el tiempo; lo que permite hacer frente a las necesidades de gasto e inversión en los programas y proyectos estatales de alto impacto socioeconómico para la Entidad.

En los objetivos y metas recaudatorias de la presente Iniciativa, se mantiene el compromiso para mejorar la eficiencia de las actividades de recaudación y de fiscalización, con la intención de obtener el monto de ingresos propios necesarios, así como los ingresos por concepto de transferencias federales, a través de las participaciones en ingresos federales y las aportaciones federales que derivan del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como la celebración de convenios específicos con el Gobierno Federal.

Es por eso que la presente Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, que se somete a su consideración, propone continuar en la tarea de fortalecer las finanzas públicas de la Entidad, a través de una distribución justa y equitativa de la carga tributaria en un marco de



corresponsabilidad social; con lo que se impulsa la construcción de un gobierno eficiente y eficaz, que detone la competitividad que Morelos y su población pretenden.

La Iniciativa de Ley de Ingresos del Gobierno del Estado, comprende las fuentes de ingreso que estarán vigentes en el ejercicio fiscal 2018 y los montos estimados por cada una de ellas, armonizada con el Clasificador por Rubro de Ingresos que ha aprobado y publicado el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Las estimaciones de ingresos para 2018 comprenden los ingresos propios por concepto de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos; ingresos por ventas de bienes y servicios; ingresos pendientes de liquidación o pago de ejercicios anteriores; así como las transferencias de recursos federalizados que se derivan del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, convenios y otros apoyos federales.

Respecto de la Política Fiscal para el ejercicio 2018 y en lo relativo a los ingresos propios, el presente instrumento ha dedicado líneas atrás un apartado en particular, por lo que se solicita se tenga por aquí reproducido como si a la letra se insertase en obvio de repeticiones innecesarias.

Se debe destacar que la integración de la Ley de Ingresos del Gobierno del Estado que se propone, se encuentra en armonía con el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018; lo que se traduce, sin duda, en un esquema de disciplina fiscal, que permite sufragar el gasto público con apego a la normativa vigente.

Coordinación Fiscal y Colaboración Administrativa

Con el objetivo de fortalecer las Haciendas Públicas subnacionales para 2018, se propone continuar con la coordinación intergubernamental, a través de los organismos que conforman el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, particularmente de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales (CPFF) y



sus Grupos de Trabajo; así como en el seno de la Conferencia Nacional de Gobernadores (CONAGO).

De igual manera, se propone avanzar durante el 2018 en la consolidación del federalismo hacendario, a fin de que los tres órdenes de gobierno fortalezcan y tengan mayor estabilidad en sus finanzas públicas.

Especial mención merece el hecho de que en el ejercicio fiscal 2017 se han celebrado Convenios de Colaboración Administrativa en Materia de Impuesto Predial con los municipios de Ayala, Jiutepec y Puente de Ixtla, lo que permitirá a estos municipios incrementar su coeficiente de distribución del Fondo de Fomento Municipal, conforme a lo dispuesto por la fórmula contenida en el artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal.

Ingresos Federalizados para 2018

Para estimar el monto de los ingresos de origen federal para el Ejercicio Fiscal 2018, se tomó en cuenta el comportamiento de la recaudación al mes de septiembre de 2017, así como de los ejercicios anteriores y las expectativas preliminares del cierre de los Fondos referenciados a la Recaudación Federal Participable (RFP) y la disponibilidad de la información de los ingresos federales coordinados, que se recaudan y se autoliquidan por la Entidad, de conformidad con el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

Para la elaboración de la expectativa de cierre del ejercicio fiscal 2017, se han tomado, de acuerdo a cada uno de los rubros, los siguientes criterios:

I. RAMO 28: Participaciones en Ingresos Federales:

a) Fondo General de Participaciones (FGP), Fondo de Fomento Municipal (FFM), Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR), así como la participación específica en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS):

1. Determinación de la recaudación real por los meses de enero a septiembre de 2017;
2. Determinación de la RFP de los meses de enero a septiembre de 2017;
3. Reestimación de la RFP para el período de octubre a diciembre de 2017, y

4. Reestimación de la recaudación para el período de octubre a diciembre de 2017.

b) Ingresos Coordinados: Impuesto sobre Automóviles Nuevos (ISAN).

1. Determinación de la recaudación real por los meses de enero a septiembre de 2017, y

2. Reestimación de la recaudación para el período de octubre a diciembre de 2017.

c) Incentivos Económicos: Colaboración administrativa por enajenación de inmuebles; cobranza de cartera federal; multas administrativas federales no fiscales e incentivos derivados de actos de fiscalización:

1. Determinación de la recaudación real por los meses de enero a septiembre de 2017, y

2. Reestimación de la recaudación para el período de octubre a diciembre de 2017.

II. RAMO 33: Aportaciones Federales:

a) De acuerdo a la naturaleza programable de los Fondos de Aportaciones Federales, se conserva la estimación determinada en la Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Morelos para el Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017; esto es, se conservan los factores de distribución y se realiza la misma referencia que se aplica para el año 2017;

b) El Fondo de Aportaciones de Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE), así como el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA), se estiman en razón de que los pagos de la nómina del personal docente y operativo en materia de educación y el pago de las medicinas, se hace por cuenta y orden de las Entidades Federativas, a partir del mes de enero de 2016;

c) El FONE comprende únicamente los subfondos de servicios personales y gasto de operación, sin que se presupueste cantidad alguna por concepto de subfondo de compensación;

d) El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), comprende los subfondos de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) y de Infraestructura Social Municipal (FISM), y

e) El Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), comprende los subfondos de Asistencia Social, Infraestructura de Educación Básica e Infraestructura de Educación Media Superior y Superior.



Las Participaciones en Ingresos Federales (Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal y participación específica en IEPS), así como los Fondos de Aportaciones Federales III, IV, V y VIII, del Ramo 33 (FAIS, FORTAMUN, FAM y FAFEF) y el Fondo de Fiscalización y Recaudación, se encuentran referidos para su determinación a la Recaudación Federal Participable (RFP) de la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación, por lo que cualquier variación en la aprobación de dicha Ley, impactará de manera directa en la determinación de los recursos asignados al estado de Morelos por concepto de Aportaciones Federales.

En el caso del Ramo 28, Participaciones en ingresos federales, las cantidades que finalmente se reciban, dependerán del comportamiento que observe la recaudación federal.

En el Paquete Económico Federal para el ejercicio fiscal 2018, presentado por el Ejecutivo Federal ante el Congreso de la Unión el 8 de septiembre de 2017, a través de la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación, determina en el artículo 1° la estimación de la RFP, misma que asciende a 2 billones 879 mil 921.3 millones de pesos; que comparada con la estimación de la RFP para el ejercicio fiscal 2017, contenida en la Ley de Ingresos de la Federación para 2017, por 2 billones 665 mil 463.6 millones de pesos, arroja una diferencia de 214 mil 457.7 millones de pesos, esto es, una variación nominal de 8.04 %.

Se debe destacar el comportamiento que observan los ingresos petroleros en la RFP y el impacto que esto representa en las transferencias del Ramo 28 y de los Fondos del Ramo 33, que se encuentran referidos a la RFP. Dicho comportamiento se puede observar en los cuadros de "Ingresos presupuestarios, del Sector Público 2013-2017" y "Pronóstico de ingresos presupuestarios del Sector Público, 2019-2023", en los siguientes términos:

Ingresos presupuestarios del Sector Público, 2013-2017
(Porcentajes del PIB)

Conceptos	2013	2014	2015	2016	2017 p/
Total 1/	23.6	23.1	23.4	24.8	22.7
Petrolero	8.4	7.1	4.6	4.0	3.9



Gobierno Federal	5.4	4.5	2.3	1.6	2.0
PEMEX	3.0	2.6	2.3	2.5	1.9
No Petrolero	15.2	16.0	18.7	20.8	18.8
Gobierno Federal	11.4	12.2	15.1	16.7	15.4
Tributarios	9.7	10.4	12.9	13.9	13.0
No tributarios	1.7	1.7	2.2	2.8	2.4
Organismos y Empresas	3.8	3.8	3.6	4.1	3.4

p/ Pronóstico de cierre.

1/ No incluye ingresos derivados de financiamientos.

Las sumas parciales pueden no coincidir debido al redondeo.

Pronóstico de ingresos presupuestarios del Sector Público, 2019-2023
(Porcentajes del PIB)

Conceptos	2019	2020	2021	2022	2023
Total 1/	20.7	20.7	20.8	20.9	20.9
Petrolero	3.5	3.6	3.6	3.6	3.7
Gobierno Federal	1.8	1.8	1.8	1.8	1.9
PEMEX	1.8	1.8	1.8	1.8	1.8
No Petrolero	17.1	17.2	17.2	17.3	17.3
Gobierno Federal	13.8	13.8	13.8	13.9	13.9
Tributarios	13.0	13.1	13.1	13.1	13.1
No tributarios	0.7	0.7	0.7	0.7	0.7
Organismos y Empresas	3.4	3.4	3.4	3.4	3.4
Participaciones	3.5	3.5	3.5	3.6	3.6

1/ No incluye ingresos derivados de financiamientos.

Las sumas parciales pueden no coincidir debido al redondeo.

Nuevamente, los ingresos del Gobierno Federal derivados de la actividad petrolera, se reportan con una disminución constante; desde 2013, para alcanzar su nivel más bajo en el pronóstico de cierre de 2017; al pasar de representar el 8.4% del PIB en 2013, a representar el 3.9% del PIB en 2017.

Para el pronóstico 2019-2023, se espera un comportamiento de los ingresos petroleros del Gobierno Federal, por abajo del pronóstico de cierre del ejercicio 2017 y solamente un repunte muy reducido para 2023, en que se proyecta que los ingresos derivados del petróleo pasen del 3.5% del PIB en 2019 a 3.7% en 2023. Por su parte, en el Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública del Segundo Trimestre de 2017 la Secretaría de Hacienda y

Crédito Público reporta los ingresos recibidos en el Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (FMP), correspondientes al período enero-junio de 2017, por concepto de Derechos a los Hidrocarburos, con un importe total de 235,201.3 millones de pesos, en los siguientes términos:

DERECHOS A LOS HIDROCARBUROS, Enero-Junio de 2017
(Millones de pesos)
Enero-Junio 2017

Pagos recibidos de los asignatarios	233,589.3
Derecho por la utilidad compartida	203,684.8
Derecho de extracción de hidrocarburos	29,414.1
Derecho de explotación de hidrocarburos	490.3
Pagos recibidos de contratistas	1,612.0
Cuota contractual para la fase exploratoria	78.7
Regalías	18.3
Contraprestación adicional sobre el valor contractual de los hidrocarburos	270.9
Bono a la firma	1,244.1
TOTAL	235,201.3

Asimismo, se reporta que el monto de recursos para el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), acumulados por el período enero-junio de 2017, asciende a 2 mil 476.2 millones de pesos.

Los ingresos petroleros en el período enero-junio de 2017, se ubicaron en 413 mil 793 millones de pesos, monto superior en 30 mil 976 millones de pesos respecto a lo programado y 24.5% mayor, en términos reales, respecto al mismo período de 2016. Sin embargo, estos efectos, fueron contrarrestados, en parte, por la disminución en la producción de petróleo de 9.0% en dicho período.

Por lo que corresponde al resultado de los ingresos presupuestarios del Gobierno Federal, se reporta para el período enero-junio de 2017, que dichos ingresos se ubicaron en 2 billones 655 mil 650 millones de pesos; éste monto es superior en 447 mil 203 millones de pesos a los previstos en el programa 2017 y superior en 7.6 % en términos reales respecto al período enero-junio de 2016.



En el Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública del Segundo Trimestre de 2017, se señala que los mayores ingresos respecto a lo programado se explican, principalmente, por mayores ingresos no tributarios no petroleros debido al entero del remanente de operación del Banco de México al Gobierno Federal por 321 mil 653 millones de pesos, así como por mayores ingresos tributarios, en particular el ISR, que compensó los menores ingresos por el IEPS a los combustibles.

En el documento denominado Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al ejercicio fiscal 2018,¹ la Secretaría de Hacienda y Crédito Público señala que la economía mexicana ha mostrado resistencia y un crecimiento sostenido y balanceado ante un panorama externo que, si bien muestra señales de una recuperación económica global más sincronizada, aún presenta riesgos a la baja.

Persiste la incertidumbre sobre las políticas económicas y comerciales de la nueva administración de los Estados Unidos, particularmente respecto al resultado de la modernización del Tratado de Libre Comercio para América del Norte (TLCAN), lo que continúa representando un riesgo a la baja para la economía mexicana, con tres posibles excepciones:

- Que el eje de la integración entre México y los Estados Unidos no es sólo el TLCAN, sino fundamentos estructurales como las sinergias económicas entre ambos países, dictadas por la demografía y geografía que los unen y hacen complementarios.
- Coincidencias en valores políticos y sociales como la democracia y el estado de derecho, que han sido formalizadas y catalizadas, pero no generadas por el Tratado.
- En el caso extremo de que Estados Unidos abandonara el TLCAN, prevalecería el trato de Nación más favorecida en el marco de los acuerdos de la Organización Mundial del Comercio (OMC); por lo que el 60% del comercio total con Estados Unidos correspondería a productos que tendrían un arancel promedio de 2.2% al importarse y de 1.3% al exportarse a los estados Unidos. Del 40% del comercio restante, 83.4% correspondería productos que tendrían un arancel promedio de 6.6 % al importarse y de 4.3% al exportarse.



Otros riesgos a la baja, que destaca el Gobierno Federal en los Criterios Generales de Política Económica 2018, son:

1. La normalización de la política monetaria del Sistema de la Reserva Federal (FED) de los Estados Unidos de Norteamérica;
2. Las negociaciones relativas a la salida del reino Unido de la Unión Europea;
3. Una potencial desaceleración del crecimiento de China y distintas tensiones geopolíticas;
4. Una caída del precio de la mezcla mexicana de petróleo en los mercados internacionales de 39.9% (29.4 dpb en promedio durante el primer semestre de 2016 contra 48.9 dpb promedio en el mismo periodo de 2015), y
5. Una disminución en la plataforma de producción de crudo con respecto al mismo periodo del año anterior de 2.7%.

Por otra parte, en el documento denominado Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al ejercicio fiscal 2017, se menciona que los precios internacionales del petróleo han registrado un comportamiento volátil a lo largo de 2016, permaneciendo en niveles bajos.

Asimismo, se establece en el mismo documento, que al aplicar la fórmula en el periodo establecido para el cálculo del precio de referencia en 2017 se obtiene lo siguiente:

- El Componente I resulta en 59.9 dpb:
 - La media de los últimos diez años del precio de la mezcla mexicana de exportación a lo largo del periodo mencionado fue 73.6 dpb.
 - La cotización promedio de los contratos de los futuros del West Texas Intermediate (WTI) con vencimiento de al menos tres años en el periodo mencionado es de 51.8 dpb y el precio de la mezcla mexicana esperado resultó 46.1 dpb.
- El Componente II resulta en 37.2 dpb:
 - La cotización promedio de los contratos de los futuros del WTI con fecha de entrega entre diciembre de 2017 y noviembre de 2018 en el periodo mencionado es de 49.8 dpb. Este valor se ajusta con el diferencial proporcional antes



empleado para obtener un precio de la mezcla asociado de 44.3 dpb y con el factor de 84 %.

En consecuencia, continúa el documento en mención, el precio de referencia para la mezcla mexicana de crudo de exportación para el 2018 resultante es de 48.5 dpb; y de acuerdo con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el valor que se utilice en la formulación de la Ley de Ingresos de la Federación no deberá superar al mismo. Por lo que se plantea utilizar un precio de 46 dpb, cifra que además de cumplir con el criterio mencionado, considera la evolución reciente del mercado petrolero y las cotizaciones en los mercados de futuros, además de permitir estimaciones prudentes y responsables de finanzas públicas.

Como política de ingresos para 2018, se establece por el Gobierno Federal que está orientada a proveer certeza para el adecuado desarrollo de la actividad económica, para un año en que se anticipa que el entorno externo puede continuar generando incertidumbre.

Así, el escenario de finanzas públicas para 2018, que presenta la SHCP, se integra con los siguientes elementos:

1. Una estimación de los ingresos presupuestarios congruente con el Acuerdo de Certidumbre Tributaria suscrito en 2014, así como con los pronósticos presentados de variable, tales como el crecimiento económico, el precio y la plataforma de producción de petróleo y el tipo de cambio;
2. Concluir con la trayectoria multianual de consolidación fiscal, lo que requiere una mejora en los Requerimientos Financieros del Sector Público (RFSP);
3. Un aumento esperado en el gasto no programable, derivado principalmente de un incremento en el costo financiero y en las participaciones, y
4. Por tanto, el gasto programable se convierte en la variable de ajuste para alcanzar el cumplimiento de las métricas de balance.

El marco macroeconómico de mediano plazo, que se presenta en los Criterios Generales de Política Económica para 2018, toma en cuenta una serie de trayectorias futuras para indicadores internacionales que podrían afectarlo. Dentro de los riesgos a la baja destacan:



1. Resultado no favorable en la renegociación del TLCAN. En caso de que al término de las rondas de negociación los intereses de México se vean afectados o de materializarse la salida de Estados Unidos del Acuerdo, el resultado se reflejaría en una desaceleración del comercio y los flujos de inversión en sectores clave de la economía;
2. Un crecimiento de Estados Unidos menor que el previsto. En caso de materializarse un menor crecimiento de esa economía, las exportaciones de México aumentarían a tasas menores que las proyectadas;
3. Condiciones en los mercados financieros internacionales menos favorables. Este fenómeno se traduciría en condiciones más restrictivas de financiamiento para los sectores público y privado del país, y en un deterioro de la confianza de consumidores y empresa, y
4. Precios internacionales del petróleo deprimidos o un bajo dinamismo de la plataforma de producción de petróleo. Esta situación afectaría adversamente el nivel de ingresos petroleros, generando presiones a las finanzas públicas en el mediano plazo, así como a la tasa de crecimiento potencial de la economía.

Finalmente, en los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al ejercicio fiscal 2018, se contiene el Marco Macroeconómico siguiente:

MARCO MACROECONÓMICO 2017-2018*

Producto Interno Bruto	2017	2018
Crecimiento % real	2.0 – 2.6	2.0 – 3.0
Nominal (miles de millones de pesos)	21,257.0	22,831.9
Deflactor del PIB (variación anual %)	6.5	4.8
Inflación (%)		
Dic. / Dic.	5.8	3.0
Tipo de cambio nominal (pesos por dólar)		
Promedio	18.7	18.1
Tasa de interés (CETES 28 días)		
Nominal fin de período %	7.0	7.0
Nominal promedio %	6.7	7.0
Real acumulada %	1.0	4.1



Cuenta Corriente		
Millones de dólares	- 20,457	- 23,300
% del PIB	- 1.8	- 1.8
PIB EE.UU. (variación anual)		
Crecimiento % real	2.1	2.4
Producción Industrial EE.UU.		
Crecimiento % real	1.9	2.4
Inflación EE.UU.		
Promedio	2.0	2.0
Petróleo (mezcla mexicana)		
Precio promedio (dólares / barril)	43.0	46.0
Plataforma de producción promedio (mbd)	1,944	1,983
Plataforma de exportación promedio (mbd)	989	888

*Nota: 2018 Estimado

Por lo anterior, de acuerdo con la estimación de la RFP para el Ejercicio Fiscal 2017, la cantidad de 2 billones 879 mil 921.3 millones de pesos, sirve de base para la determinación de lo estimado para Participaciones en Ingresos Federales (Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal y participación específica en IEPS), así como los Fondos de Aportaciones Federales III, IV, V y VIII del Ramo 33 (FAIS, FORTAMUN, FAM y FAFEF) y el Fondo de Fiscalización y Recaudación, que se encuentran referidos a la mencionada RFP.

Esta Iniciativa de Ley presenta, de manera desglosada, los ingresos del Gobierno del estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, cuya estimación asciende a la cantidad total de \$22'792,068,000.00 (VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.); comprendiendo: 1 mil 505 millones 200 mil pesos a Ingresos Propios; 9 mil 300 millones 302 mil pesos a Participaciones en Ingresos Federales; 125 millones 936 mil pesos a Ingresos Coordinados; 155 millones 962 mil pesos a Incentivos Económicos; 391 millones 167 mil pesos al Fondo de Fiscalización y Recaudación; 311 millones 923 mil pesos a los ingresos derivados de las cuotas de IEPS a la venta de combustibles; 8 mil 991 millones 362 mil pesos al Ramo 33 Fondos de Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; y 2 mil 10 millones 216 mil pesos a Convenios Federales..."



IV. VALORACIÓN DE LA INICIATIVA.

De conformidad con las atribuciones conferidas a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, y en apego a la fracción II, del artículo 104 del Reglamento para Congreso del Estado de Morelos, se procede a analizar la iniciativa para determinar su procedencia o improcedencia.

Es así que esta Comisión Dictaminadora determina la procedencia en lo general y en lo particular de la iniciativa del Ejecutivo Estatal, tomando en consideración que los conceptos de egresos que refiere en el Presupuesto de Egresos se ajustan y coinciden con la Iniciativa de ingresos que se dictamina.

Cabe destacar que en términos de los artículos 59, numeral 2, y 61, fracción III, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública es competente para conocer y dictaminar sobre la Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Morelos.

En ese orden, se destaca que el iniciador ha presentado la iniciativa de mérito en tiempo, ello en términos del “DECRETO NÚMERO DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO, POR EL QUE SE AUTORIZA PRÓRROGA HASTA POR CUARENTA Y CINCO DÍAS NATURALES, A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL TÉRMINO PREVISTO POR EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 32 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MORELOS, PARA LA ENTREGA DE LA INICIATIVA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS Y DE LA LEY DE INGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018”, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5539, de 29 de septiembre de 2017.

Por otra parte, respecto de la competencia del iniciador debe precisarse que la Iniciativa que se dictamina ha sido presentada en ejercicio de las facultades que le asisten al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, conforme lo disponen los artículos 42, fracción I, y 70, fracciones I y XVIII, inciso c), que a la letra señalan, lo siguiente:



“...ARTICULO 42.- El derecho de iniciar Leyes y decretos corresponde:

I.- Al Gobernador del Estado;

II.- a la VI.- ...

...
...”

“...ARTICULO 70.- Son facultades del Gobernador del Estado:

I.- Presentar al Congreso las iniciativas de Leyes o decretos que estime convenientes;

II.- a la XVIII.- ...

a) y b) ...

c) Las iniciativas de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal, deberán entregarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de esta Constitución, con las excepciones previstas en éste;

d) ...

XIX.- a la XLIII.- ...”

Asimismo, es facultad del Congreso Local la aprobación de la Iniciativa que nos ocupa, tal y como se desprende de los artículos 32, párrafo segundo, y 40, fracción II, que indican que el Congreso del Estado, a más tardar el 1 de octubre de cada año, recibirá la Iniciativa de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, para el Ejercicio Fiscal siguiente, así como las Iniciativas de Ley de Ingresos del Estado y de los Municipios, para su examen, discusión y aprobación, debiendo aprobarlas a más tardar el 15 de diciembre de cada año.

Cabe destacar que la actividad financiera del Estado se compone de la recaudación de ingresos, de su administración y de su ejercicio. En efecto, la actividad financiera del Estado se integra por tres etapas, la obtención de los ingresos, la gestión o manejo de los recursos obtenidos y la realización de las erogaciones para sostener las funciones públicas, la prestación de servicios públicos. De ahí es que el ejercicio de esas etapas debe estar siempre apegado a la legalidad y constitucionalidad, por lo cual uno de los instrumentos económicos de suma importancia es la Ley de Ingresos, misma que debe contener los elementos mínimos que señalan las disposiciones que, a su vez, la regulan.



En ese orden, dado el principio de anualidad que también caracteriza a la Ley de Ingresos, se observa que la Iniciativa que nos ocupa guarda amplia vinculación con la Iniciativa de Presupuesto de Egresos presentada a la par de esta, pero también a la iniciativa de Ley de Ingresos vigente, lo que muestra un correcto equilibrio presupuestal, y congruencia con los ingresos realizados durante el Ejercicio Fiscal del año 2017 tal y como se advierte del siguiente cuadro comparativo:

EJERCICIO FISCAL 2017	EJERCICIO FISCAL 2018
El Gobierno del estado de Morelos percibirá los ingresos provenientes de los conceptos señalados en el Artículo Segundo de la presente Ley de Ingresos, por la cantidad de \$21'516,427,000.00 (VEINTIÚN MIL QUINIENTOS DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M. N.).	El Gobierno del estado de Morelos percibirá los ingresos provenientes de los conceptos señalados en el Artículo Segundo de la presente Ley de Ingresos, por la cantidad de \$22'792,068,000.00 (VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Además, guarda amplia similitud al integrarse por disposiciones jurídicas relativas a los montos que el Estado percibirá en el ejercicio fiscal de 2018, derivado del cobro de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, ingresos coordinados, incentivos económicos, Fondo de Fiscalización y Recaudación, cuota por venta final de combustibles, participaciones en ingresos federales, ramo 33 fondos de aportaciones federales para entidades federativas y municipios, convenios federales, recuperaciones diversas e ingresos derivados de financiamientos.

Asimismo, la Iniciativa de Ley que se dictamina prevé que los ingresos deberán ser concentrados en la Tesorería General del Estado por las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal que los generen, correspondiendo a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal, a través de la Tesorería General, la integración de los reportes para su registro en la Cuenta Pública correspondiente; esta última resulta una obligación constitucional a cargo de los Poderes del Estado, las Entidades y los Organismos Públicos Autónomos, quienes en términos del artículo 32 de la Constitución Local deben presentar al Congreso, a más tardar el día treinta de abril de cada año, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior, debidamente integrada y aprobada por el



órgano de gobierno que corresponda, a excepción del año en que concluyan un período constitucional e inicien uno nuevo, en cuyo caso la aprobación de la cuenta pública corresponderá a cada uno por el período a su cargo y deberá ser consolidada y presentada al Congreso por la nueva administración, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan a los funcionarios públicos en funciones en cada período constitucional.

No debe pasar desapercibido que en cumplimiento al artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el iniciador acompañó e incluyó a la iniciativa de cuenta los requisitos a que se refiere dicho precepto, destacándose entre ellos, las proyecciones y los resultados de finanzas públicas, que abarquen un periodo de los cinco últimos años y el siguiente ejercicio fiscal, así como un estudio actuarial del sistema de pensiones y jubilaciones; razón por la cual esta Comisión se encuentra en posibilidad jurídica y material de evaluar y considerar, para los efectos del presente dictamen, los elementos e información que se desprende de tales documentos y que le permiten tomar las decisiones en materia de gasto público que resultan más adecuadas para el Estado.

En ese orden, se coincide con el iniciador en la propuesta de Ley que ha presentado a este Congreso Estatal, y que deberá regir para el ejercicio fiscal de 2018, máxime cuando cumplimenta los requisitos que exige la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos y la citada Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

IV. ESTIMACIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO

Con relación a este apartado es importante señalar que si bien, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16, primer y segundo párrafo, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como 42, párrafo final, de la Constitución Local, y 16 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, que establecen que en las iniciativas que se presenten al Congreso Local se deberá incluir la estimación del impacto presupuestario que implique su implementación; también es cierto que dada la naturaleza de la Iniciativa que se dictamina y que ya ha sido expresada en la valoración del presente Dictamen, esta Comisión Dictaminadora destaca que la



citada estimación de impacto presupuestario se halla implícita, ya que precisamente tanto la Ley de Ingresos como el Presupuesto de Egresos respectivos, son documentos que permiten la exacta aplicación y punto de referencia respecto de la estimación de impacto presupuestario del resto de Iniciativas de Ley o Decretos que se sometan a la aprobación del Congreso Local. Es decir, se tratan de los documentos rectores a los que debe ceñirse el gasto público y las políticas públicas que en el Estado se pretendan implementar, en términos de la legislación federal y local en la materia.

V. MODIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

Con independencia de lo anterior, en ejercicio de las atribuciones con las que se encuentra investida esta Comisión Legislativa, previstas en el artículo 106, fracción III, del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, consideramos pertinente realizar modificaciones a la iniciativa presentada por el titular del Poder Ejecutivo Estatal, con la finalidad de dar mayor precisión y certeza jurídica, evitando interpretaciones erróneas de su contenido integral y con ello generar integración, congruencia y precisión del acto legislativo; facultad de modificación concerniente a la Comisión, contenida en el citado precepto legal, no obstante de esto la argumentación aludida descansa y tiene sustento en el siguiente criterio emitido por el Poder Judicial de la Federación:

Tesis de jurisprudencia de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXXIII-abril de 2011, página 228, mismo que es del rubro y textos siguientes:

PROCESO LEGISLATIVO. LAS CÁMARAS QUE INTEGRAN EL CONGRESO DE LA UNIÓN TIENEN LA FACULTAD PLENA DE APROBAR, RECHAZAR, MODIFICAR O ADICIONAR EL PROYECTO DE LEY O DECRETO, INDEPENDIEMENTE DEL SENTIDO EN EL QUE SE HUBIERE PRESENTADO ORIGINALMENTE LA INICIATIVA CORRESPONDIENTE. La iniciativa de ley o decreto, como causa que pone en marcha el mecanismo de creación de la norma general para satisfacer las necesidades que requieran regulación, fija el debate parlamentario en la propuesta contenida en la misma, sin que ello impida abordar otros temas que, en razón de su íntima vinculación con el proyecto, deban regularse para ajustarlos a la nueva normatividad. Así, por virtud



de la potestad legislativa de los asambleístas para modificar y adicionar el proyecto de ley o decreto contenido en la iniciativa, pueden modificar la propuesta dándole un enfoque diverso al tema parlamentario de que se trate, ya que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no prohíbe al Congreso de la Unión cambiar las razones o motivos que lo originaron, sino antes bien, lo permite. En ese sentido, las facultades previstas en los artículos 71 y 72 de la Constitución General de la República, específicamente la de presentar iniciativas de ley, no implica que por cada modificación legislativa que se busque establecer deba existir un proyecto de ley, lo cual permite a los órganos participantes en el proceso legislativo modificar una propuesta determinada. Por tanto, las Cámaras que integran el Congreso de la Unión tienen la facultad plena para realizar los actos que caracterizan su función principal, esto es, aprobar, rechazar, modificar o adicionar el proyecto de ley, independientemente del sentido en el que hubiese sido propuesta la iniciativa correspondiente, ya que basta que ésta se presente en términos de dicho artículo 71 para que se abra la discusión sobre la posibilidad de modificar, reformar o adicionar determinados textos legales, lo cual no vincula al Congreso de la Unión para limitar su debate a la materia como originalmente fue propuesta, o específica y únicamente para determinadas disposiciones que incluía, y poder realizar nuevas modificaciones al proyecto.

Por lo anteriormente expuesto, esta LIII Legislatura ha tenido a bien expedir la siguiente:

LEY DE INGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.

ARTÍCULO PRIMERO. El Gobierno del estado de Morelos percibirá los ingresos provenientes de los conceptos señalados en el Artículo Segundo de la presente Ley de Ingresos, por la cantidad de \$22'792,068,000.00 (VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M. N.); siendo el detalle de los ingresos estimados el siguiente:

I. INGRESOS PROPIOS
a. IMPUESTOS

	CONCEPTO	MILES DE PESOS
--	----------	----------------



1.	Sobre Adquisición de Vehículos Automotores Usados	26,726
2.	Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje	27,600
3.	Sobre Diversiones	496
4.	Sobre Espectáculos	812
5.	Sobre los Servicios de Parques Acuáticos y Balnearios	1,815
6.	Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Juegos permitidos con apuesta y la obtención de premios en apuestas permitidas	9,650
7.	Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal	507,428
8.	Sobre Demasías Caducas	13
9.	Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	1,505
	TOTAL IMPUESTOS	576,045

b. DERECHOS

1.	Servicios en materia de expedición de copias certificadas y certificaciones	2
2.	Recuperación de los materiales utilizados en el proceso de respuesta a las solicitudes de acceso a la información pública	9
3.	Servicios Registrales de la Propiedad y del Comercio	186,687
4.	Servicios de Archivo y Notariales	2,022
5.	Servicios de la Dirección General del Registro Civil	11,490
6.	Servicios de la Dirección General Jurídica	11,568
7.	Servicios de Control Vehicular	327,250
8.	Servicios en materia de Desarrollo Sustentable	3,207
9.	Servicios en materia de Verificación Vehicular	29,467
10.	Servicios de la Comisión Estatal del Agua	217
11.	Servicios de la Policía Industrial, Bancaria y Auxiliar	75,523
12.	Servicios de la Dirección General de Seguridad Privada	1,448
13.	Servicios del Centro de Evaluación de Control de Confianza	73,899
14.	Servicios prestados a las Instituciones Privadas de Educación	9,861
15.	Servicios prestados por la Coordinación Estatal de Preparatoria Abierta	1



16.	Servicios por Registro de Títulos Profesionales, Expedición de Cédulas y Conexos	108
17.	Servicios prestados por la Secretaría de Hacienda	796
18.	Servicios prestados por la Secretaría de la Contraloría	950
19.	Servicios prestados por la Fiscalía General	5,931
20.	Servicios prestados por la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología	1
21.	Servicios prestados por la Secretaría de Cultura	1,992
22.	Servicios prestados por la Secretaría de Turismo	41
23.	Servicios en materia de Carreteras de Cuota	1
24.	Servicios prestados por el Poder Judicial del Estado	1
25.	Servicios prestados en materia de Protección Civil	5,150
26.	Servicios prestados por la Secretaría de Administración	56
27.	Servicios prestados en materia de Reservas Territoriales	350
28.	Otros derechos	2,554
29.	Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	1
	TOTAL DERECHOS	750,583

c. PRODUCTOS

1.	Enajenación y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles	1,040
2.	Utilidad por acciones y participaciones en Sociedades o Empresas, Rendimiento por otras inversiones en créditos y valores, Recuperaciones de Inversiones en Acciones, Créditos y Valores	46,686
3.	Impresos y papel especial	2,032
4.	Actividades de la Industria Penitenciaria	1,072
5.	Otros productos	1,742
	TOTAL PRODUCTOS	52,572

d. APROVECHAMIENTOS

1.	Recargos	9,065
----	----------	-------

2.	Multas	6,306
3.	Gastos de Ejecución	143
4.	Administración de contribuciones federales y municipales	0
5.	Otros aprovechamientos	5,986
	TOTAL APROVECHAMIENTOS	21,500

e. CONTRIBUCIONES ESPECIALES

	TOTAL CONTRIBUCIONES ESPECIALES	104,500
	TOTAL INGRESOS PROPIOS	1,505,200

II. INGRESOS COORDINADOS

1.	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	125,936
	TOTAL INGRESOS COORDINADOS	125,936

III. INCENTIVOS ECONÓMICOS

1.	Incentivos Económicos	78,162
2.	Multas Administrativas Federales No fiscales	8,259
3.	Repecos / Intermedios	24,256
4.	Régimen de Incorporación Fiscal	45,285
	TOTAL INCENTIVOS ECONÓMICOS	155,962

IV. FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN

	TOTAL FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	391,167
--	---	----------------

V. CUOTA VENTA FINAL DE COMBUSTIBLES

	TOTAL CUOTA VENTA FINAL DE COMBUSTIBLES	311,923
--	--	----------------

VI. PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES

1.	Fondo General de Participaciones	8,348,721
----	----------------------------------	-----------

2.	Fondo de Fomento Municipal	526,312
3.	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	151,945
4.	Fondo ISR	273,324
	TOTAL PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES	9,300,302

VII. RAMO 33 FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

	Fondo I FONE – Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	5,107,813
	Fondo II FASSA – Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	1,263,301
	Fondo III FAIS – Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	544,779
	Fondo IV FORTAMUN – Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	935,826
	Fondo V FAM – Fondo de Aportaciones Múltiples	284,786
	Fondo VI FAETA – Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	123,613
	Fondo VII FASP – Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública	138,730
	Fondo VIII FAFEF – Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	592,514
	TOTAL APORTACIONES FEDERALES	8,991,362

VIII. CONVENIOS FEDERALES

	TOTAL CONVENIOS FEDERALES	2,010,216
--	----------------------------------	------------------

IX. RECUPERACIONES DIVERSAS

	TOTAL RECUPERACIONES DIVERSAS	0
--	--------------------------------------	----------

X. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO

	TOTAL INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	0
--	---	----------

RESUMEN (Miles de pesos)

I	Ingresos Propios	1,505,200
II	Ingresos Coordinados	125,936
III	Incentivos Económicos	155,962
IV	Fondo de Fiscalización y Recaudación	391,167
V	Cuota Venta Final de Combustibles	311,923
VI	Participaciones en Ingresos Federales	9,300,302
VII	Ramo 33	8,991,362
VIII	Convenios Federales	2,010,216
IX	Recuperaciones Diversas	0
X	Ingresos Derivados de Financiamiento	0
	TOTAL DE INGRESOS	22,792,068

La estimación de las cantidades por Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Fondo de Fiscalización y Recaudación, cuota a la venta final de combustibles y las derivadas de participaciones federales, se verán modificadas de acuerdo a la evolución que observe la recaudación estatal y la Recaudación Federal Participable.

Los formatos de armonización, de proyecciones y de resultados de ingresos a que se refiere la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios, se contienen en los Anexos 1, 2 y 3 de la presente Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los ingresos que el Gobierno del Estado de Morelos percibirá durante el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, serán de acuerdo a lo señalado en las Leyes Fiscales aplicables, de conformidad con los siguientes conceptos:

I. INGRESOS PROPIOS:

a) IMPUESTOS:

1. Sobre Adquisición de Vehículos Automotores Usados;
2. Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje;
3. Sobre Diversiones;
4. Sobre Espectáculos Públicos;
5. Sobre los Servicios de Parques Acuáticos y Balnearios;



6. Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Juegos permitidos con apuesta y la obtención de premios en apuestas permitidas;
 7. Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal;
 8. Sobre Demasías Caducas, y
 9. Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago;
- b) DERECHOS:
1. Servicios en materia de expedición de copias certificadas y certificaciones;
 2. Recuperación de los materiales utilizados en el proceso de respuesta a las solicitudes de acceso a la información pública;
 3. Servicios Registrales de la Propiedad y del Comercio;
 4. Servicios de Archivo y Notariales;
 5. Servicios de la Dirección General del Registro Civil;
 6. Servicios de la Dirección General Jurídica;
 7. Servicios de Control Vehicular;
 8. Servicios en materia de Desarrollo Sustentable;
 9. Servicios en materia de Verificación Vehicular;
 10. Servicios de la Comisión Estatal del Agua;
 11. Servicios de la Policía Industrial, Bancaria y Auxiliar;
 12. Servicios de la Dirección General de Seguridad Privada;
 13. Servicios del Centro de Evaluación de Control de Confianza;
 14. Servicios prestados a las Instituciones Privadas de Educación;
 15. Servicios prestados por la Coordinación Estatal de Preparatoria Abierta;
 16. Servicios por Registro de Títulos Profesionales, Expedición de Cédulas y Conexos;
 17. Servicios prestados por la Secretaría de Hacienda;
 18. Servicios prestados por la Secretaría de la Contraloría;
 19. Servicios prestados por la Fiscalía General;
 20. Servicios prestados por la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología;
 21. Servicios prestados por la Secretaría de Cultura;
 22. Servicios prestados por la Secretaría de Turismo;
 23. Servicios en materia de Carreteras de Cuota;



24. Servicios prestados por el Poder Judicial del Estado;
 25. Servicios prestados en materia de Protección Civil;
 26. Servicios prestados por la Secretaría de Administración;
 27. Servicios prestados en materia de Reservas Territoriales;
 28. Otros derechos, y
 29. Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.
- c) PRODUCTOS:
1. Enajenación, arrendamiento, uso y explotación de bienes muebles e inmuebles;
 2. Utilidad por acciones y participaciones en Sociedades o Empresas, Rendimiento por otras inversiones en créditos y valores y Recuperaciones de Inversiones en Acciones, Créditos y Valores;
 3. Impresos y papel especial;
 4. Actividades de la Industria Penitenciaria, y
 5. Otros productos;
- d) APROVECHAMIENTOS:
1. Recargos;
 2. Multas;
 3. Gastos de Ejecución;
 4. Administración de contribuciones federales y municipales, y
 5. Otros aprovechamientos;
- e) CONTRIBUCIONES ESPECIALES
- II. INGRESOS COORDINADOS:
1. Impuesto Sobre Automóviles Nuevos;
- III. INCENTIVOS ECONÓMICOS:
1. Incentivos Económicos;
 2. Multas Administrativas Federales No fiscales;
 3. Repecos / Intermedios, y
 4. Régimen de Incorporación Fiscal;
- IV. FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN;
- V. CUOTA VENTA FINAL COMBUSTIBLES;
- VI. PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES:
1. Fondo General de Participaciones;
 2. Fondo de Fomento Municipal;



3. Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, y
 4. Fondo ISR;
- VII. RAMO 33 FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS:
1. Fondo I Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo;
 2. Fondo II Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud;
 3. Fondo III Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social;
 4. Fondo IV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios;
 5. Fondo V Fondo de Aportaciones Múltiples;
 6. Fondo VI Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos;
 7. Fondo VII Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública, y
 8. Fondo VIII Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas;
- VIII. CONVENIOS FEDERALES;
- IX. RECUPERACIONES DIVERSAS, y
- X. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO.

ARTÍCULO TERCERO. Los impuestos, derechos y contribuciones especiales que no sean pagados dentro del plazo legal previsto en las Leyes Fiscales correspondientes, causarán recargos en concepto de indemnización al fisco, de un 1.13 % mensual sobre el monto del saldo total insoluto, por cada mes o fracción que transcurra sin hacerse el pago.

Para los contribuyentes que obtengan prórroga para cubrir sus créditos fiscales, conforme a las disposiciones del Código Fiscal para el Estado de Morelos, además de otorgar la garantía respectiva, cubrirán el 0.75% mensual; en el caso de autorización de pago en parcialidades, los recargos serán de 1.0% para parcialidades de hasta 12 meses, 1.25% para parcialidades de más de 12 meses y hasta 24 meses, 1.5% para parcialidades de más de 24 meses y hasta 36 meses, sobre saldos insolutos, en los términos del párrafo anterior.

Todos aquellos gastos de ejecución y embargos que se generen con motivo de la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución, no rebasarán el 12% del importe total del crédito fiscal.

Los gastos de ejecución comprenden gastos de notificación y de requerimientos de cumplimiento de las obligaciones fiscales y de las multas, en los casos de incumplimiento y extemporaneidad; gastos de ejecución derivados de mandamientos de ejecución, y gastos de ejecución por la práctica de embargos.

En los gastos de notificación y de requerimiento se incluyen las notificaciones realizadas por correo certificado, a través del Servicio Postal Mexicano.

ARTÍCULO CUARTO. Los tres Poderes y los Organismos Públicos Autónomos del Estado, entendidos estos como aquellos creados, reconocidos o a los que les otorgue autonomía la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, podrán, a través de las instancias correspondientes, realizar la enajenación de bienes muebles, que ya no sean aptos para el servicio que prestan o resulta inconveniente seguirlos utilizando, en virtud de que no son rentables por su mantenimiento o por haber agotado su vida útil.

Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para desincorporar bienes del dominio público, enajenar, permutar o dar en uso bienes inmuebles que hayan dejado de ser útiles para fines de servicio público. El ejercicio de esta facultad se informará al Congreso Local a través de la Cuenta Pública.

Se faculta a los Tribunales establecidos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos para que realicen los actos jurídicos o instrumentos financieros idóneos y necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 89 del mismo ordenamiento. El ejercicio de esta facultad se informará al Congreso Local.

ARTÍCULO QUINTO. Todos los ingresos deberán ser concentrados en la Tesorería General del Estado por las Secretarías, Dependencias, Entidades de la Administración Pública Estatal que los generen, correspondiendo a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal, a través de la Tesorería General, la integración de los reportes para su registro en la Cuenta Pública correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO. Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda, celebre con las autoridades federales,



estatales y municipales, los convenios que sean necesarios para la mejor administración de los ingresos públicos.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Los ingresos derivados de financiamientos para el ejercicio fiscal 2018 estarán en función de lo establecido en los Decretos específicos que, para el efecto, autorice y expida el Congreso del Estado de Morelos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Remítase la presente Ley al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos de lo dispuesto por los artículos 44, 47 y 70, fracción XVII, inciso a), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDA. La presente Ley de Ingresos entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2018, previa su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de Difusión Oficial del Gobierno del estado de Morelos.

TERCERA. Se derogan todas las disposiciones legales y normativas que concedan subsidios o exenciones y se hayan publicado con anterioridad al inicio de vigencia de la presente Ley, con excepción de las previstas en la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos y de los subsidios fiscales que se encuentren vigentes respecto del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, así como del Impuesto sobre la Prestación de los Servicios de Hospedaje y del Impuesto sobre los Servicios de Parques Acuáticos y Balnearios.

CUARTA. Con la finalidad de homologar los sistemas automatizados de recaudación, así como el proceso de depósito de recursos en el sistema bancario nacional, respecto del esquema aplicado en la determinación de los impuestos y derechos cuyo importe sea o comprenda fracciones en pesos, se autoriza, en el caso de Productos y Aprovechamientos, que se aplique un ajuste de los montos a la unidad más próxima; por lo que, tratándose de cantidades terminadas hasta cincuenta centavos, el ajuste se hará a la unidad inmediata inferior y tratándose de cantidades terminadas por arriba de los cincuenta centavos, el ajuste se hará a la unidad inmediata superior.

ANEXOS



Anexo 1

MORELOS	Ingreso Estimado (miles de pesos)
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2018	
Total	22,792,068
Impuestos	576,636
Impuestos sobre los ingresos	10,958
Impuestos sobre el patrimonio	0
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	56,141
Impuestos al comercio exterior	0
Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	507,428
Impuestos Ecológicos	0
Accesorios	591
Otros Impuestos	13
Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	1,505
Cuotas y Aportaciones de seguridad social	0
Aportaciones para Fondos de Vivienda	0
Cuotas para el Seguro Social	0
Cuotas de Ahorro para el Retiro	0
Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social	0
Accesorios	0
Contribuciones de mejoras	104,500
Contribución de mejoras por obras públicas	104,500
Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0
Derechos	765,506
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	0
Derechos a los hidrocarburos	0
Derechos por prestación de servicios	748,029
Otros Derechos	2,554
Accesorios	14,923
Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	1
Productos	52,572
Productos de tipo corriente	50,830
Productos de capital	0



Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	1,742
Aprovechamientos	5,986
Aprovechamientos de tipo corriente	5,986
Aprovechamientos de capital	0
Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0
Ingresos por ventas de bienes y servicios	
Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados	0
Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales	0
Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central	0
Participaciones y Aportaciones	21,286,868
Participaciones	10,285,290
Aportaciones	8,991,362
Convenios	2,010,216
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0
Transferencias al Resto del Sector Público	0
Subsidios y Subvenciones	0
Ayudas sociales	0
Pensiones y Jubilaciones	0
Transferencias a Fideicomisos, mandatos y análogos	0
Ingresos derivados de Financiamientos	0
Endeudamiento interno	0
Endeudamiento externo	0

Anexo 2

Formato 7

Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos - LDF

Formato 7 c) Resultados de

Ingresos – LDF

NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA / MUNICIPIO (a)

Resultados de Ingresos - LDF

(PESOS)

Concepto (b)	Año 5 ^{1(C)} 2012	Año 4 ^{1(C)} 2013	Año 3 ^{1(C)} 2014	Año 2 ^{1(C)} 2015	Año 1 ^{1(C)} 2016	Año del Ejercicio Vigente ² (d)
--------------	-------------------------------	-------------------------------	-------------------------------	-------------------------------	-------------------------------	---



						2017
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	7,863,469,000	13,198,373,000	9,426,706,000	9,538,777,000	10,055,242,000	10,598,012,000
A. Impuestos	444,406,000	488,332,000	619,252,000	612,397,000	556,456,000	579,942,000
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
C. Contribuciones de Mejoras	-	-	-	-	-	131,100,000
D. Derechos	391,286,000	4,790,050,000	415,970,000	427,750,000	527,569,000	693,684,000
E. Productos	28,448,000	21,728,000	20,933,000	63,732,000	27,897,000	74,955,000
F. Aprovechamientos	21,380,000	23,913,000	18,144,000	26,239,000	17,079,000	16,619,000
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	-	-	-	-	-	-
H. Participaciones	6,756,449,000	7,574,350,000	7,892,372,000	8,065,851,000	8,726,241,000	9,101,712,000
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	-	-	-	-	-	-
J. Transferencias	-	-	-	-	-	-
K. Convenios	-	-	-	-	-	-
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	221,500,000	300,000,000	460,035,000	342,808,000	200,000,000	-
2. Transferencias Federales Etiquetadas(2=A+B+C+D+E)	9,785,872,000	10,010,839,000	10,027,048,000	10,436,593,000	10,436,593,000	10,918,415,000
A. Aportaciones	7,927,618	7,821,493	8,197,994		8,607,539	8,908,19



	,000	,000	,000	8,607,539,000	,000	9,000
B. Convenios	1,858,254,000	2,189,346,000	1,829,054,000	1,829,054,000	1,829,054,000	2,010,216,000
C. Fondos Distintos de Aportaciones	-	-	-	-	-	-
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	-	-	-	-	-	-
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-	-	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	-	2,281,348,000	-	-	-	-
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	-	2,281,348,000	-	-	-	-
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	17,649,341,000	25,490,560,000	19,453,754,000	19,975,370,000	20,491,835,000	21,516,427,000
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	-	-	-	-	-	-
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-	-	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	-	-	-	-	-	-

ANEXO 3

Formato 7

Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos - LDF



Formato 7 a) Proyecciones de
Ingresos – LDF

NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA / MUNICIPIO (a)						
Proyecciones de Ingresos - LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)						
Concepto (b)	Año en Cuestión	Año 1 (d) 2019	Año 2 (d) 2020	Año 3 (d) 2021	Año 4 (d) 2022	Año 5 (d) 2023
	(de iniciativa de Ley) (c) 2018					
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+ H+I+J+K+L)	11,790,49 0,000	11,974,69 2,757	12,683,90 5,910	13,550,07 7,161	14,543,23 0,069	14,994,07 0,201
A. Impuestos	576,636,0 00	650,873,1 91	689,421,8 06	736,501,7 32	790,483,6 27	814,988,6 19
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-					
C. Contribuciones de Mejoras	104,500,0 00	148,129,8 77	156,903,0 17	167,617,7 67	179,903,3 12	185,480,3 15
D. Derechos	765,506,0 00	745,959,9 17	790,140,1 39	844,098,0 19	905,966,1 84	934,051,1 36
E. Productos	52,572,00 0	84,691,64 7	89,707,59 4	95,833,63 6	102,857,7 63	106,046,3 53
F. Aprovechamientos	5,986,000	61,014,59 4	64,628,24 5	69,041,64 3	74,102,05 0	76,399,21 4
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios						
H. Participaciones	10,285,29 0,000	10,134,24 6,260	10,734,45 7,129	11,467,50 2,472	12,308,01 3,066	12,689,56 1,471



I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal		149,777,271	158,647,980	169,481,892	181,904,067	187,543,093
J. Transferencias						
K. Convenios						
L. Otros Ingresos de Libre Disposición						
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	11,001,578,000	12,336,716,080	13,067,370,427	13,959,728,086	14,982,906,356	15,447,376,453
A. Aportaciones	8,991,362,000	10,065,373,211	10,661,505,005	11,389,568,521	12,224,366,945	12,603,322,320
B. Convenios	2,010,216,000	2,271,342,869	2,405,865,422	2,570,159,565	2,758,539,411	2,844,054,133
C. Fondos Distintos de Aportaciones						
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones						
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas						
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	-	-	-	-	-	-
A. Ingresos Derivados de Financiamientos						
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	22,792,068,000	24,311,408,837	25,751,276,337	27,509,805,247	29,526,136,425	30,441,446,654
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados						



de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición						
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas						
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	-	-	-	-	-	-

Recinto Legislativo, en Sesión Ordinaria iniciada el día 15 y concluida el 16 del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

Atentamente. Los CC. Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado. Dip. Beatriz Vícera Alatríste. Presidenta. Dip. Silvia Irra Marín. Secretaria. Dip. Edith Beltrán Carrillo. Secretaria. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, Casa Morelos, en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del estado de Morelos a los seis días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS
GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU
SECRETARIO DE GOBIERNO
M.C. MATÍAS QUIROZ MEDINA
RÚBRICAS.



PERIÓDICO OFICIAL

“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico

Director: M. C. Matías Quiroz Medina

El Periódico Oficial “Tierra y Libertad” es elaborado en los Talleres de Impresión de la Coordinación Estatal de Reinserción Social y la Dirección General de la Industria Penitenciaria del Estado de Morelos.	Cuernavaca, Mor., a 31 de diciembre de 2017	6a. época	5565
---	---	-----------	------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

Ley de Ingresos del Gobierno del estado de Morelos para el Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

.....Pág. 2

DECRETO NÚMERO DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA.- Por el que se crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Coatlán del Río, Morelos, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del municipio de Coatlán del Río, Morelos.

.....Pág. 19

DECRETO NÚMERO DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE.- Por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos; de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; de la Ley de Transporte del Estado de Morelos, y de la Ley Estatal de Planeación; con motivo del paquete económico 2018.

.....Pág. 29

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE HACIENDA

Acuerdo por el que se otorgan diversos beneficios fiscales respecto de contribuciones causadas en materia de control vehicular previstas en la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos.

.....Pág. 89

Acuerdo por el que se condona a los propietarios o poseedores de vehículos automotores registrados en el estado de Morelos, un 50% en el pago de las multas a que se hayan hecho acreedores por verificación vehicular extemporánea.

.....Pág. 92

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Decreto por el que se reforma el diverso por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones reglamentarias estatales en materia de competencia económica y libre concurrencia, modificación a los Programas de Desarrollo Urbano y se establece un régimen transitorio de excepción ante el desastre natural de 19 de septiembre de 2017.

.....Pág. 95

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Acuerdo por el que se destina al Tribunal Electoral del Estado de Morelos, el inmueble ubicado en calle retorno de Neptuno, número 6 antes 11, Colonia Jardines de Cuernavaca, municipio de Cuernavaca, Morelos, con clave catastral número 1100-10-009-019, propiedad del Gobierno del estado de Morelos.

.....Pág. 98

SEGUNDA SECCIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO.- Por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

.....Pág. 2

Al margen izquierdo un Escudo del estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Legislativo. LIII Legislatura. 2015-2018.

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- ANTECEDENTES:

a) Mediante la Sesión Ordinaria de la Asamblea de la LIII Legislatura, que tuvo verificativo el día 31 de octubre de dos mil diecisiete, se dio cuenta de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Morelos para el Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018; misma que fue presentada al Congreso del Estado de Morelos por el C. Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, mediante oficio número SG/272/2017, de 25 de octubre de 2017, signado por el Secretario de Gobierno, Matías Quiroz Medina.

b) En consecuencia de lo anterior, la Diputada Beatriz Vícera Alariste, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, dio cuenta de la Iniciativa citada al epígrafe, ordenando su turno a las Comisiones Dictaminadoras, por lo que mediante oficio número DIP.BVA/PMD/00315/10/2017, de 27 de octubre de 2017, fue remitida a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, para su análisis y dictamen correspondiente.

II.- MATERIA DE LA INICIATIVA:

A manera de síntesis, la Iniciativa en comento tiene por objeto, en principio, cumplir con una obligación constitucional así determinada en el artículo 32 de la Constitución Local, que señala que el Congreso del Estado recibirá la Iniciativa de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, para el ejercicio fiscal siguiente, así como la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado, para su examen, discusión y aprobación, debiendo aprobarlas a más tardar el 15 de diciembre de cada año; así las cosas, en general, la Iniciativa plantea las expectativas de ingresos que podrá percibir el Gobierno del Estado, con motivo de los servicios públicos prestados y los demás gastos que, en la función pública, se requieran cubrir.

No debe pasar desapercibido que en complemento a la presente Iniciativa el Titular del Poder Ejecutivo Estatal somete también la "INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018", así como la iniciativa de "DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS, DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE MORELOS Y DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACIÓN, CON MOTIVO DEL PAQUETE ECONÓMICO 2018".

III.- CONTENIDO DE LA INICIATIVA:

El Iniciador justifica su propuesta legislativa, en razón de lo siguiente:

"...La Ley de Ingresos del Gobierno del Estado tiene su fundamento en dos disposiciones constitucionales locales, que son los artículos 32 y 70, de donde deriva la obligación del Titular del Ejecutivo de remitir a la Legislatura Estatal, la Iniciativa que ahora se dirige a esa Soberanía.

En el marco legal que rige la Hacienda Pública Estatal, la Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Morelos es el instrumento jurídico mediante el cual se establecen las fuentes de ingreso y los recursos que anualmente son necesarios para atender los requerimientos y demandas de la población y, del cual, se pueden citar las siguientes características:

a) Anualidad: Tiene la vigencia de un año fiscal y corresponde al año calendario de 2018.

b) Especialidad: Contiene el catálogo de rubros por obtener en el año fiscal en que tiene vigencia.

c) Previsibilidad: Establece la estimación de las cantidades a obtener por cada uno de los conceptos que integran la hacienda pública estatal, y.

d) Precisión: Cualquier concepto que no se encuentre expresamente establecido en la Ley de Ingresos, no podrá ser recaudado.

Como en el ejercicio que está por concluir, el resultado de la administración de finanzas públicas estatales sanas que se observa en la actual administración, hace posible la previsión de un ejercicio fiscal 2018, sin necesidad de nuevos impuestos y sin la necesidad de aumento en las tasas de los impuestos ya vigentes en la Entidad.

En la Visión Morelos del Gobierno del Estado, la política fiscal estatal está orientada a garantizar el respeto irrestricto a los principios de proporcionalidad, equidad y legalidad consagrados en la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De igual manera, se ha establecido como prioridad en el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, además de contar con finanzas públicas sanas, que sean sustentables y crecientes en el tiempo; lo que permite hacer frente a las necesidades de gasto e inversión en los programas y proyectos estatales de alto impacto socioeconómico para la Entidad.

En los objetivos y metas recaudatorias de la presente Iniciativa, se mantiene el compromiso para mejorar la eficiencia de las actividades de recaudación y de fiscalización, con la intención de obtener el monto de ingresos propios necesarios, así como los ingresos por concepto de transferencias federales, a través de las participaciones en ingresos federales y las aportaciones federales que derivan del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como la celebración de convenios específicos con el Gobierno Federal.

Es por eso que la presente Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, que se somete a su consideración, propone continuar en la tarea de fortalecer las finanzas públicas de la Entidad, a través de una distribución justa y equitativa de la carga tributaria en un marco de corresponsabilidad social; con lo que se impulsa la construcción de un gobierno eficiente y eficaz, que detone la competitividad que Morelos y su población pretenden.

La Iniciativa de Ley de Ingresos del Gobierno del Estado, comprende las fuentes de ingreso que estarán vigentes en el ejercicio fiscal 2018 y los montos estimados por cada una de ellas, armonizada con el Clasificador por Rubro de Ingresos que ha aprobado y publicado el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Las estimaciones de ingresos para 2018 comprenden los ingresos propios por concepto de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos; ingresos por ventas de bienes y servicios; ingresos pendientes de liquidación o pago de ejercicios anteriores; así como las transferencias de recursos federalizados que se derivan del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, convenios y otros apoyos federales.

Respecto de la Política Fiscal para el ejercicio 2018 y en lo relativo a los ingresos propios, el presente instrumento ha dedicado líneas atrás un apartado en particular, por lo que se solicita se tenga por aquí reproducido como si a la letra se insertase en obvio de repeticiones innecesarias.

Se debe destacar que la integración de la Ley de Ingresos del Gobierno del Estado que se propone, se encuentra en armonía con el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018; lo que se traduce, sin duda, en un esquema de disciplina fiscal, que permite sufragar el gasto público con apego a la normativa vigente.

Coordinación Fiscal y Colaboración Administrativa

Con el objetivo de fortalecer las Haciendas Públicas subnacionales para 2018, se propone continuar con la coordinación intergubernamental, a través de los organismos que conforman el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, particularmente de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales (CPFF) y sus Grupos de Trabajo; así como en el seno de la Conferencia Nacional de Gobernadores (CONAGO).

De igual manera, se propone avanzar durante el 2018 en la consolidación del federalismo hacendario, a fin de que los tres órdenes de gobierno fortalezcan y tengan mayor estabilidad en sus finanzas públicas.

Especial mención merece el hecho de que en el ejercicio fiscal 2017 se han celebrado Convenios de Colaboración Administrativa en Materia de Impuesto Predial con los municipios de Ayala, Jiutepec y Puente de Ixtla, lo que permitirá a estos municipios incrementar su coeficiente de distribución del Fondo de Fomento Municipal, conforme a lo dispuesto por la fórmula contenida en el artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal.

Ingresos Federalizados para 2018

Para estimar el monto de los ingresos de origen federal para el Ejercicio Fiscal 2018, se tomó en cuenta el comportamiento de la recaudación al mes de septiembre de 2017, así como de los ejercicios anteriores y las expectativas preliminares del cierre de los Fondos referenciados a la Recaudación Federal Participable (RFP) y la disponibilidad de la información de los ingresos federales coordinados, que se recaudan y se autoliquidan por la Entidad, de conformidad con el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

Para la elaboración de la expectativa de cierre del ejercicio fiscal 2017, se han tomado, de acuerdo a cada uno de los rubros, los siguientes criterios:

I. RAMO 28: Participaciones en Ingresos Federales:

a) Fondo General de Participaciones (FGP), Fondo de Fomento Municipal (FFM), Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR), así como la participación específica en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS):

1. Determinación de la recaudación real por los meses de enero a septiembre de 2017;
2. Determinación de la RFP de los meses de enero a septiembre de 2017;
3. Reestimación de la RFP para el período de octubre a diciembre de 2017, y
4. Reestimación de la recaudación para el período de octubre a diciembre de 2017.

b) Ingresos Coordinados: Impuesto sobre Automóviles Nuevos (ISAN).

1. Determinación de la recaudación real por los meses de enero a septiembre de 2017, y

2. Reestimación de la recaudación para el período de octubre a diciembre de 2017.

c) Incentivos Económicos: Colaboración administrativa por enajenación de inmuebles; cobranza de cartera federal; multas administrativas federales no fiscales e incentivos derivados de actos de fiscalización:

1. Determinación de la recaudación real por los meses de enero a septiembre de 2017, y

2. Reestimación de la recaudación para el período de octubre a diciembre de 2017.

II. RAMO 33: Aportaciones Federales:

a) De acuerdo a la naturaleza programable de los Fondos de Aportaciones Federales, se conserva la estimación determinada en la Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Morelos para el Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017; esto es, se conservan los factores de distribución y se realiza la misma referencia que se aplica para el año 2017;

b) El Fondo de Aportaciones de Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE), así como el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA), se estiman en razón de que los pagos de la nómina del personal docente y operativo en materia de educación y el pago de las medicinas, se hace por cuenta y orden de las Entidades Federativas, a partir del mes de enero de 2016;

c) El FONE comprende únicamente los subfondos de servicios personales y gasto de operación, sin que se presupueste cantidad alguna por concepto de subfondo de compensación;

d) El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), comprende los subfondos de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) y de Infraestructura Social Municipal (FISM), y

e) El Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), comprende los subfondos de Asistencia Social, Infraestructura de Educación Básica e Infraestructura de Educación Media Superior y Superior.

Las Participaciones en Ingresos Federales (Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal y participación específica en IEPS), así como los Fondos de Aportaciones Federales III, IV, V y VIII, del Ramo 33 (FAIS, FORTAMUN, FAM y FAFEF) y el Fondo de Fiscalización y Recaudación, se encuentran referidos para su determinación a la Recaudación Federal Participable (RFP) de la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación, por lo que cualquier variación en la aprobación de dicha Ley, impactará de manera directa en la determinación de los recursos asignados al estado de Morelos por concepto de Aportaciones Federales.

En el caso del Ramo 28, Participaciones en ingresos federales, las cantidades que finalmente se reciban, dependerán del comportamiento que observe la recaudación federal.

En el Paquete Económico Federal para el ejercicio fiscal 2018, presentado por el Ejecutivo Federal ante el Congreso de la Unión el 8 de septiembre de 2017, a través de la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación, determina en el artículo 1° la estimación de la RFP, misma que asciende a 2 billones 879 mil 921.3 millones de pesos; que comparada con la estimación de la RFP para el ejercicio fiscal 2017, contenida en la Ley de Ingresos de la Federación para 2017, por 2 billones 665 mil 463.6 millones de pesos, arroja una diferencia de 214 mil 457.7 millones de pesos, esto es, una variación nominal de 8.04 %.

Se debe destacar el comportamiento que observan los ingresos petroleros en la RFP y el impacto que esto representa en las transferencias del Ramo 28 y de los Fondos del Ramo 33, que se encuentran referidos a la RFP. Dicho comportamiento se puede observar en los cuadros de “Ingresos presupuestarios, del Sector Público 2013-2017” y “Pronóstico de ingresos presupuestarios del Sector Público, 2019-2023”, en los siguientes términos: Ingresos presupuestarios del Sector Público, 2013-2017

(Porcentajes del PIB)

Conceptos	2013	2014	2015	2016	2017 p/
Total 1/	23.6	23.1	23.4	24.8	22.7
Petrolero	8.4	7.1	4.6	4.0	3.9
Gobierno Federal	5.4	4.5	2.3	1.6	2.0
PEMEX	3.0	2.6	2.3	2.5	1.9
No Petrolero	15.2	16.0	18.7	20.8	18.8
Gobierno Federal	11.4	12.2	15.1	16.7	15.4
Tributarios	9.7	10.4	12.9	13.9	13.0
No tributarios	1.7	1.7	2.2	2.8	2.4
Organismos y Empresas	3.8	3.8	3.6	4.1	3.4

p/ Pronóstico de cierre.

1/ No incluye ingresos derivados de financiamientos.

Las sumas parciales pueden no coincidir debido al redondeo.

Pronóstico de ingresos presupuestarios del Sector Público, 2019-2023
(Porcentajes del PIB)

Conceptos	2019	2020	2021	2022	2023
Total 1/	20.7	20.7	20.8	20.9	20.9
Petrolero	3.5	3.6	3.6	3.6	3.7
Gobierno Federal	1.8	1.8	1.8	1.8	1.9
PEMEX	1.8	1.8	1.8	1.8	1.8
No Petrolero	17.1	17.2	17.2	17.3	17.3
Gobierno Federal	13.8	13.8	13.8	13.9	13.9
Tributarios	13.0	13.1	13.1	13.1	13.1
No tributarios	0.7	0.7	0.7	0.7	0.7
Organismos y Empresas	3.4	3.4	3.4	3.4	3.4
Participaciones	3.5	3.5	3.5	3.6	3.6

1/ No incluye ingresos derivados de financiamientos. Las sumas parciales pueden no coincidir debido al redondeo.

Nuevamente, los ingresos del Gobierno Federal derivados de la actividad petrolera, se reportan con una disminución constante; desde 2013, para alcanzar su nivel más bajo en el pronóstico de cierre de 2017; al pasar de representar el 8.4% del PIB en 2013, a representar el 3.9% del PIB en 2017.

Para el pronóstico 2019-2023, se espera un comportamiento de los ingresos petroleros del Gobierno Federal, por abajo del pronóstico de cierre del ejercicio 2017 y solamente un repunte muy reducido para 2023, en que se proyecta que los ingresos derivados del petróleo pasen del 3.5% del PIB en 2019 a 3.7% en 2023.

Por su parte, en el Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública del Segundo Trimestre de 2017 la Secretaría de Hacienda y Crédito Público reporta los ingresos recibidos en el Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (FMP), correspondientes al período enero-junio de 2017, por concepto de Derechos a los Hidrocarburos, con un importe total de 235,201.3 millones de pesos, en los siguientes términos:

DERECHOS A LOS HIDROCARBUROS,
Enero-Junio de 2017
(Millones de pesos)
Enero-Junio 2017

Pagos recibidos de los asignatarios	233,589.3
Derecho por la utilidad compartida	203,684.8
Derecho de extracción de hidrocarburos	29,414.1
Derecho de explotación de hidrocarburos	490.3
Pagos recibidos de contratistas	1,612.0
Cuota contractual para la fase exploratoria	78.7

Regalías	18.3
Contraprestación adicional sobre el valor contractual de los hidrocarburos	270.9
Bono a la firma	1,244.1
TOTAL	235,201.3

Asimismo, se reporta que el monto de recursos para el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), acumulados por el período enero-junio de 2017, asciende a 2 mil 476.2 millones de pesos.

Los ingresos petroleros en el período enero-junio de 2017, se ubicaron en 413 mil 793 millones de pesos, monto superior en 30 mil 976 millones de pesos respecto a lo programado y 24.5% mayor, en términos reales, respecto al mismo período de 2016. Sin embargo, estos efectos, fueron contrarrestados, en parte, por la disminución en la producción de petróleo de 9.0% en dicho período.

Por lo que corresponde al resultado de los ingresos presupuestarios del Gobierno Federal, se reporta para el período enero-junio de 2017, que dichos ingresos se ubicaron en 2 billones 655 mil 650 millones de pesos; éste monto es superior en 447 mil 203 millones de pesos a los previstos en el programa 2017 y superior en 7.6 % en términos reales respecto al período enero-junio de 2016.

En el Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública del Segundo Trimestre de 2017, se señala que los mayores ingresos respecto a lo programado se explican, principalmente, por mayores ingresos no tributarios no petroleros debido al entero del remanente de operación del Banco de México al Gobierno Federal por 321 mil 653 millones de pesos, así como por mayores ingresos tributarios, en particular el ISR, que compensó los menores ingresos por el IEPS a los combustibles.

En el documento denominado Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al ejercicio fiscal 2018,¹ la Secretaría de Hacienda y Crédito Público señala que la economía mexicana ha mostrado resistencia y un crecimiento sostenido y balanceado ante un panorama externo que, si bien muestra señales de una recuperación económica global más sincronizada, aún presenta riesgos a la baja.

Persiste la incertidumbre sobre las políticas económicas y comerciales de la nueva administración de los Estados Unidos, particularmente respecto al resultado de la modernización del Tratado de Libre Comercio para América del Norte (TLCAN), lo que continúa representando un riesgo a la baja para la economía mexicana, con tres posibles excepciones:

▪ Que el eje de la integración entre México y los Estados Unidos no es sólo el TLCAN, sino fundamentos estructurales como las sinergias económicas entre ambos países, dictadas por la demografía y geografía que los unen y hacen complementarios.

▪ Coincidencias en valores políticos y sociales como la democracia y el estado de derecho, que han sido formalizadas y catalizadas, pero no generadas por el Tratado.

▪ En el caso extremo de que Estados Unidos abandonara el TLCAN, prevalecería el trato de Nación más favorecida en el marco de los acuerdos de la Organización Mundial del Comercio (OMC); por lo que el 60% del comercio total con Estados Unidos correspondería a productos que tendrían un arancel promedio de 2.2% al importarse y de 1.3% al exportarse a los estados Unidos. Del 40% del comercio restante, 83.4% correspondería productos que tendrían un arancel promedio de 6.6 % al importarse y de 4.3% al exportarse.

Otros riesgos a la baja, que destaca el Gobierno Federal en los Criterios Generales de Política Económica 2018, son:

1. La normalización de la política monetaria del Sistema de la Reserva Federal (FED) de los Estados Unidos de Norteamérica;

2. Las negociaciones relativas a la salida del reino Unido de la Unión Europea;

3. Una potencial desaceleración del crecimiento de China y distintas tensiones geopolíticas;

4. Una caída del precio de la mezcla mexicana de petróleo en los mercados internacionales de 39.9% (29.4 dpb en promedio durante el primer semestre de 2016 contra 48.9 dpb promedio en el mismo periodo de 2015), y

5. Una disminución en la plataforma de producción de crudo con respecto al mismo periodo del año anterior de 2.7%.

Por otra parte, en el documento denominado Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al ejercicio fiscal 2017, se menciona que los precios internacionales del petróleo han registrado un comportamiento volátil a lo largo de 2016, permaneciendo en niveles bajos.

Asimismo, se establece en el mismo documento, que al aplicar la fórmula en el periodo establecido para el cálculo del precio de referencia en 2017 se obtiene lo siguiente:

▪ El Componente I resulta en 59.9 dpb:

○ La media de los últimos diez años del precio de la mezcla mexicana de exportación a lo largo del periodo mencionado fue 73.6 dpb.

○ La cotización promedio de los contratos de los futuros del West Texas Intermediate (WTI) con vencimiento de al menos tres años en el periodo mencionado es de 51.8 dpb y el precio de la mezcla mexicana esperado resultó 46.1 dpb.

▪ El Componente II resulta en 37.2 dpb:

○ La cotización promedio de los contratos de los futuros del WTI con fecha de entrega entre diciembre de 2017 y noviembre de 2018 en el periodo mencionado es de 49.8 dpb. Este valor se ajusta con el diferencial proporcional antes empleado para obtener un precio de la mezcla asociado de 44.3 dpb y con el factor de 84 %.

En consecuencia, continúa el documento en mención, el precio de referencia para la mezcla mexicana de crudo de exportación para el 2018 resultante es de 48.5 dpb; y de acuerdo con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el valor que se utilice en la formulación de la Ley de Ingresos de la Federación no deberá superar al mismo. Por lo que se plantea utilizar un precio de 46 dpb, cifra que además de cumplir con el criterio mencionado, considera la evolución reciente del mercado petrolero y las cotizaciones en los mercados de futuros, además de permitir estimaciones prudentes y responsables de finanzas públicas.

Como política de ingresos para 2018, se establece por el Gobierno Federal que está orientada a proveer certeza para el adecuado desarrollo de la actividad económica, para un año en que se anticipa que el entorno externo puede continuar generando incertidumbre.

Así, el escenario de finanzas públicas para 2018, que presenta la SHCP, se integra con los siguientes elementos:

1. Una estimación de los ingresos presupuestarios congruente con el Acuerdo de Certidumbre Tributaria suscrito en 2014, así como con los pronósticos presentados de variable, tales como el crecimiento económico, el precio y la plataforma de producción de petróleo y el tipo de cambio;

2. Concluir con la trayectoria multianual de consolidación fiscal, lo que requiere una mejora en los Requerimientos Financieros del Sector Público (RFSP);

3. Un aumento esperado en el gasto no programable, derivado principalmente de un incremento en el costo financiero y en las participaciones, y

4. Por tanto, el gasto programable se convierte en la variable de ajuste para alcanzar el cumplimiento de las métricas de balance.

El marco macroeconómico de mediano plazo, que se presenta en los Criterios Generales de Política Económica para 2018, toma en cuenta una serie de trayectorias futuras para indicadores internacionales que podrían afectarlo. Dentro de los riesgos a la baja destacan:

1. Resultado no favorable en la renegociación del TLCAN. En caso de que al término de las rondas de negociación los intereses de México se vean afectados o de materializarse la salida de Estados Unidos del Acuerdo, el resultado se reflejaría en una desaceleración del comercio y los flujos de inversión en sectores clave de la economía;

2. Un crecimiento de Estados Unidos menor que el previsto. En caso de materializarse un menor crecimiento de esa economía, las exportaciones de México aumentarían a tasas menores que las proyectadas;

3. Condiciones en los mercados financieros internacionales menos favorables. Este fenómeno se traduciría en condiciones más restrictivas de financiamiento para los sectores público y privado del país, y en un deterioro de la confianza de consumidores y empresa, y

4. Precios internacionales del petróleo deprimidos o un bajo dinamismo de la plataforma de producción de petróleo. Esta situación afectaría adversamente el nivel de ingresos petroleros, generando presiones a las finanzas públicas en el mediano plazo, así como a la tasa de crecimiento potencial de la economía.

Finalmente, en los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al ejercicio fiscal 2018, se contiene el Marco Macroeconómico siguiente:

MARCO MACROECONÓMICO 2017-2018*

Producto Interno Bruto	2017	2018
Crecimiento % real	2.0 – 2.6	2.0 – 3.0
Nominal (miles de millones de pesos)	21,257.0	22,831.9
Deflactor del PIB (variación anual %)	6.5	4.8
Inflación (%)		
Dic. / Dic.	5.8	3.0
Tipo de cambio nominal (pesos por dólar)		
Promedio	18.7	18.1
Tasa de interés (CETES 28 días)		
Nominal fin de período %	7.0	7.0
Nominal promedio %	6.7	7.0
Real acumulada %	1.0	4.1
Cuenta Corriente		
Millones de dólares	- 20,457	- 23,300
% del PIB	- 1.8	- 1.8
PIB EE.UU. (variación anual)		
Crecimiento % real	2.1	2.4
Producción Industrial EE.UU.		
Crecimiento % real	1.9	2.4
Inflación EE.UU.		
Promedio	2.0	2.0
Petróleo (mezcla mexicana)		
Precio promedio (dólares / barril)	43.0	46.0
Plataforma de producción promedio (mbd)	1,944	1,983
Plataforma de exportación promedio (mbd)	989	888

*Nota: 2018 Estimado

Por lo anterior, de acuerdo con la estimación de la RFP para el Ejercicio Fiscal 2017, la cantidad de 2 billones 879 mil 921.3 millones de pesos, sirve de base para la determinación de lo estimado para Participaciones en Ingresos Federales (Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal y participación específica en IEPS), así como los Fondos de Aportaciones Federales III, IV, V y VIII del Ramo 33 (FAIS, FORTAMUN, FAM y FAFEF) y el Fondo de Fiscalización y Recaudación, que se encuentran referidos a la mencionada RFP.

Esta Iniciativa de Ley presenta, de manera desglosada, los ingresos del Gobierno del estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, cuya estimación asciende a la cantidad total de \$22'792,068,000.00 (VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.); comprendiendo: 1 mil 505 millones 200 mil pesos a Ingresos Propios; 9 mil 300 millones 302 mil pesos a Participaciones en Ingresos Federales; 125 millones 936 mil pesos a Ingresos Coordinados; 155 millones 962 mil pesos a Incentivos Económicos; 391 millones 167 mil pesos al Fondo de Fiscalización y Recaudación; 311 millones 923 mil pesos a los ingresos derivados de las cuotas de IEPS a la venta de combustibles; 8 mil 991 millones 362 mil pesos al Ramo 33 Fondos de Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; y 2 mil 10 millones 216 mil pesos a Convenios Federales..."

IV. VALORACIÓN DE LA INICIATIVA.

De conformidad con las atribuciones conferidas a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, y en apego a la fracción II, del artículo 104 del Reglamento para Congreso del Estado de Morelos, se procede a analizar la iniciativa para determinar su procedencia o improcedencia.

Es así que esta Comisión Dictaminadora determina la procedencia en lo general y en lo particular de la iniciativa del Ejecutivo Estatal, tomando en consideración que los conceptos de egresos que refiere en el Presupuesto de Egresos se ajustan y coinciden con la Iniciativa de ingresos que se dictamina.

Cabe destacar que en términos de los artículos 59, numeral 2, y 61, fracción III, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública es competente para conocer y dictaminar sobre la Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Morelos.

En ese orden, se destaca que el iniciador ha presentado la iniciativa de mérito en tiempo, ello en términos del “DECRETO NÚMERO DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO, POR EL QUE SE AUTORIZA PRÓRROGA HASTA POR CUARENTA Y CINCO DÍAS NATURALES, A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL TÉRMINO PREVISTO POR EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 32 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MORELOS, PARA LA ENTREGA DE LA INICIATIVA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS Y DE LA LEY DE INGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018”, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5539, de 29 de septiembre de 2017.

Por otra parte, respecto de la competencia del iniciador debe precisarse que la Iniciativa que se dictamina ha sido presentada en ejercicio de las facultades que le asisten al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, conforme lo disponen los artículos 42, fracción I, y 70, fracciones I y XVIII, inciso c), que a la letra señalan, lo siguiente:

“...ARTICULO 42.- El derecho de iniciar Leyes y decretos corresponde:

- I.- Al Gobernador del Estado;
- II.- a la VI.- ...

...
...”

“...ARTICULO 70.- Son facultades del Gobernador del Estado:

I.- Presentar al Congreso las iniciativas de Leyes o decretos que estime convenientes;

- II.- a la XVIII.- ...
- a) y b) ...

c) Las iniciativas de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal, deberán entregarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de esta Constitución, con las excepciones previstas en éste;

d) ...

XIX.- a la XLIII.- ...”

Asimismo, es facultad del Congreso Local la aprobación de la Iniciativa que nos ocupa, tal y como se desprende de los artículos 32, párrafo segundo, y 40, fracción II, que indican que el Congreso del Estado, a más tardar el 1 de octubre de cada año, recibirá la Iniciativa de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, para el Ejercicio Fiscal siguiente, así como las Iniciativas de Ley de Ingresos del Estado y de los Municipios, para su examen, discusión y aprobación, debiendo aprobarlas a más tardar el 15 de diciembre de cada año.

Cabe destacar que la actividad financiera del Estado se compone de la recaudación de ingresos, de su administración y de su ejercicio. En efecto, la actividad financiera del Estado se integra por tres etapas, la obtención de los ingresos, la gestión o manejo de los recursos obtenidos y la realización de las erogaciones para sostener las funciones públicas, la prestación de servicios públicos. De ahí es que el ejercicio de esas etapas debe estar siempre apegado a la legalidad y constitucionalidad, por lo cual uno de los instrumentos económicos de suma importancia es la Ley de Ingresos, misma que debe contener los elementos mínimos que señalan las disposiciones que, a su vez, la regulan.

En ese orden, dado el principio de anualidad que también caracteriza a la Ley de Ingresos, se observa que la Iniciativa que nos ocupa guarda amplia vinculación con la Iniciativa de Presupuesto de Egresos presentada a la par de esta, pero también a la iniciativa de Ley de Ingresos vigente, lo que muestra un correcto equilibrio presupuestal, y congruencia con los ingresos realizados durante el Ejercicio Fiscal del año 2017 tal y como se advierte del siguiente cuadro comparativo:

EJERCICIO FISCAL 2017	EJERCICIO FISCAL 2018
El Gobierno del estado de Morelos percibirá los ingresos provenientes de los conceptos señalados en el Artículo Segundo de la presente Ley de Ingresos, por la cantidad de \$21'516,427,000.00 (VEINTIÚN MIL QUINIENTOS DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M. N.).	El Gobierno del estado de Morelos percibirá los ingresos provenientes de los conceptos señalados en el Artículo Segundo de la presente Ley de Ingresos, por la cantidad de \$22'792,068,000.00 (VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Además, guarda amplia similitud al integrarse por disposiciones jurídicas relativas a los montos que el Estado percibirá en el ejercicio fiscal de 2018, derivado del cobro de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, ingresos coordinados, incentivos económicos, Fondo de Fiscalización y Recaudación, cuota por venta final de combustibles, participaciones en ingresos federales, ramo 33 fondos de aportaciones federales para entidades federativas y municipios, convenios federales, recuperaciones diversas e ingresos derivados de financiamientos.

Asimismo, la Iniciativa de Ley que se dictamina prevé que los ingresos deberán ser concentrados en la Tesorería General del Estado por las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal que los generen, correspondiendo a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal, a través de la Tesorería General, la integración de los reportes para su registro en la Cuenta Pública correspondiente; esta última resulta una obligación constitucional a cargo de los Poderes del Estado, las Entidades y los Organismos Públicos Autónomos, quienes en términos del artículo 32 de la Constitución Local deben presentar al Congreso, a más tardar el día treinta de abril de cada año, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior, debidamente integrada y aprobada por el órgano de gobierno que corresponda, a excepción del año en que concluyan un período constitucional e inicien uno nuevo, en cuyo caso la aprobación de la cuenta pública corresponderá a cada uno por el período a su cargo y deberá ser consolidada y presentada al Congreso por la nueva administración, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan a los funcionarios públicos en funciones en cada período constitucional.

No debe pasar desapercibido que en cumplimiento al artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el iniciador acompañó e incluyó a la iniciativa de cuenta los requisitos a que se refiere dicho precepto, destacándose entre ellos, las proyecciones y los resultados de finanzas públicas, que abarquen un periodo de los cinco últimos años y el siguiente ejercicio fiscal, así como un estudio actuarial del sistema de pensiones y jubilaciones; razón por la cual esta Comisión se encuentra en posibilidad jurídica y material de evaluar y considerar, para los efectos del presente dictamen, los elementos e información que se desprende de tales documentos y que le permiten tomar las decisiones en materia de gasto público que resultan más adecuadas para el Estado.

En ese orden, se coincide con el iniciador en la propuesta de Ley que ha presentado a este Congreso Estatal, y que deberá regir para el ejercicio fiscal de 2018, máxime cuando cumplimenta los requisitos que exige la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos y la citada Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

IV. ESTIMACIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO

Con relación a este apartado es importante señalar que si bien, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16, primer y segundo párrafo, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como 42, párrafo final, de la Constitución Local, y 16 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, que establecen que en las iniciativas que se presenten al Congreso Local se deberá incluir la estimación del impacto presupuestario que implique su implementación; también es cierto que dada la naturaleza de la Iniciativa que se dictamina y que ya ha sido expresada en la valoración del presente Dictamen, esta Comisión Dictaminadora destaca que la citada estimación de impacto presupuestario se halla implícita, ya que precisamente tanto la Ley de Ingresos como el Presupuesto de Egresos respectivos, son documentos que permiten la exacta aplicación y punto de referencia respecto de la estimación de impacto presupuestario del resto de Iniciativas de Ley o Decretos que se sometan a la aprobación del Congreso Local.

Es decir, se tratan de los documentos rectores a los que debe ceñirse el gasto público y las políticas públicas que en el Estado se pretendan implementar, en términos de la legislación federal y local en la materia.

V. MODIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

Con independencia de lo anterior, en ejercicio de las atribuciones con las que se encuentra investida esta Comisión Legislativa, previstas en el artículo 106, fracción III, del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, consideramos pertinente realizar modificaciones a la iniciativa presentada por el titular del Poder Ejecutivo Estatal, con la finalidad de dar mayor precisión y certeza jurídica, evitando interpretaciones erróneas de su contenido integral y con ello generar integración, congruencia y precisión del acto legislativo; facultad de modificación concerniente a la Comisión, contenida en el citado precepto legal, no obstante de esto la argumentación aludida descansa y tiene sustento en el siguiente criterio emitido por el Poder Judicial de la Federación:

Tesis de jurisprudencia de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXXIII-abril de 2011, página 228, mismo que es del rubro y textos siguientes:

PROCESO LEGISLATIVO. LAS CÁMARAS QUE INTEGRAN EL CONGRESO DE LA UNIÓN TIENEN LA FACULTAD PLENA DE APROBAR, RECHAZAR, MODIFICAR O ADICIONAR EL PROYECTO DE LEY O DECRETO, INDEPENDIEMENTE DEL SENTIDO EN EL QUE SE HUBIERE PRESENTADO ORIGINALMENTE LA INICIATIVA CORRESPONDIENTE. La iniciativa de ley o decreto, como causa que pone en marcha el mecanismo de creación de la norma general para satisfacer las necesidades que requieran regulación, fija el debate parlamentario en la propuesta contenida en la misma, sin que ello impida abordar otros temas que, en razón de su íntima vinculación con el proyecto, deban regularse para ajustarlos a la nueva normatividad. Así, por virtud de la potestad legislativa de los asambleístas para modificar y adicionar el proyecto de ley o decreto contenido en la iniciativa, pueden modificar la propuesta dándole un enfoque diverso al tema parlamentario de que se trate, ya que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no prohíbe al Congreso de la Unión cambiar las razones o motivos que lo originaron, sino antes bien, lo permite. En ese sentido, las facultades previstas en los artículos 71 y 72 de la Constitución General de la República, específicamente la de presentar iniciativas de ley, no implica que por cada modificación legislativa que se busque establecer deba existir un proyecto de ley, lo cual permite a los órganos participantes en el proceso legislativo

modificar una propuesta determinada. Por tanto, las Cámaras que integran el Congreso de la Unión tienen la facultad plena para realizar los actos que caracterizan su función principal, esto es, aprobar, rechazar, modificar o adicionar el proyecto de ley, independientemente del sentido en el que hubiese sido propuesta la iniciativa correspondiente, ya que basta que ésta se presente en términos de dicho artículo 71 para que se abra la discusión sobre la posibilidad de modificar, reformar o adicionar determinados textos legales, lo cual no vincula al Congreso de la Unión para limitar su debate a la materia como originalmente fue propuesta, o específica y únicamente para determinadas disposiciones que incluía, y poder realizar nuevas modificaciones al proyecto.

Por lo anteriormente expuesto, esta LIII Legislatura ha tenido a bien expedir la siguiente:

LEY DE INGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.

ARTÍCULO PRIMERO. El Gobierno del estado de Morelos percibirá los ingresos provenientes de los conceptos señalados en el Artículo Segundo de la presente Ley de Ingresos, por la cantidad de \$22'792,068,000.00 (VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M. N.); siendo el detalle de los ingresos estimados el siguiente:

I. INGRESOS PROPIOS

a. IMPUESTOS

	CONCEPTO	MILES DE PESOS
1.	Sobre Adquisición de Vehículos Automotores Usados	26,726
2.	Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje	27,600
3.	Sobre Diversiones	496
4.	Sobre Espectáculos	812
5.	Sobre los Servicios de Parques Acuáticos y Balnearios	1,815
6.	Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Juegos permitidos con apuesta y la obtención de premios en apuestas permitidas	9,650
7.	Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal	507,428
8.	Sobre Demasías Caducas	13
9.	Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	1,505
	TOTAL IMPUESTOS	576,045

b. DERECHOS

1.	Servicios en materia de expedición de copias certificadas y certificaciones	2
2.	Recuperación de los materiales utilizados en el proceso de respuesta a las solicitudes de acceso a la información pública	9
3.	Servicios Registrales de la Propiedad y del Comercio	186,687
4.	Servicios de Archivo y Notariales	2,022
5.	Servicios de la Dirección General del Registro Civil	11,490
6.	Servicios de la Dirección General Jurídica	11,568

7.	Servicios de Control Vehicular	327,250
8.	Servicios en materia de Desarrollo Sustentable	3,207
9.	Servicios en materia de Verificación Vehicular	29,467
10.	Servicios de la Comisión Estatal del Agua	217
11.	Servicios de la Policía Industrial, Bancaria y Auxiliar	75,523
12.	Servicios de la Dirección General de Seguridad Privada	1,448
13.	Servicios del Centro de Evaluación de Control de Confianza	73,899
14.	Servicios prestados a las Instituciones Privadas de Educación	9,861
15.	Servicios prestados por la Coordinación Estatal de Preparatoria Abierta	1
16.	Servicios por Registro de Títulos Profesionales, Expedición de Cédulas y Conexos	108
17.	Servicios prestados por la Secretaría de Hacienda	796
18.	Servicios prestados por la Secretaría de la Contraloría	950
19.	Servicios prestados por la Fiscalía General	5,931
20.	Servicios prestados por la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología	1
21.	Servicios prestados por la Secretaría de Cultura	1,992
22.	Servicios prestados por la Secretaría de Turismo	41
23.	Servicios en materia de Carreteras de Cuota	1
24.	Servicios prestados por el Poder Judicial del Estado	1
25.	Servicios prestados en materia de Protección Civil	5,150
26.	Servicios prestados por la Secretaría de Administración	56
27.	Servicios prestados en materia de Reservas Territoriales	350
28.	Otros derechos	2,554
29.	Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	1
	TOTAL DERECHOS	750,583

c. PRODUCTOS

1.	Enajenación y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles	1,040
2.	Utilidad por acciones y participaciones en Sociedades o Empresas, Rendimiento por otras inversiones en créditos y valores, Recuperaciones de Inversiones en Acciones, Créditos y Valores	46,686
3.	Impresos y papel especial	2,032
4.	Actividades de la Industria Penitenciaria	1,072
5.	Otros productos	1,742
	TOTAL PRODUCTOS	52,572

d. APROVECHAMIENTOS

1.	Recargos	9,065
2.	Multas	6,306
3.	Gastos de Ejecución	143
4.	Administración de contribuciones federales y municipales	0
5.	Otros aprovechamientos	5,986
	TOTAL APROVECHAMIENTOS	21,500

e. CONTRIBUCIONES ESPECIALES

	TOTAL CONTRIBUCIONES ESPECIALES	104,500
	TOTAL INGRESOS PROPIOS	1,505,200

II. INGRESOS COORDINADOS

1.	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	125,936
	TOTAL INGRESOS COORDINADOS	125,936

III. INCENTIVOS ECONÓMICOS

1.	Incentivos Económicos	78,162
2.	Multas Administrativas Federales No fiscales	8,259
3.	Repecos / Intermedios	24,256
4.	Régimen de Incorporación Fiscal	45,285
	TOTAL INCENTIVOS ECONÓMICOS	155,962

IV. FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN

	TOTAL FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	391,167
--	--	---------

V. CUOTA VENTA FINAL DE COMBUSTIBLES

	TOTAL CUOTA VENTA FINAL DE COMBUSTIBLES	311,923
--	---	---------

VI. PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES

1.	Fondo General de Participaciones	8,348,721
2.	Fondo de Fomento Municipal	526,312
3.	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	151,945
4.	Fondo ISR	273,324
	TOTAL PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES	9,300,302

VII. RAMO 33 FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

	Fondo I FONE – Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	5,107,813
	Fondo II FASSA – Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	1,263,301
	Fondo III FAIS – Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	544,779
	Fondo IV FORTAMUN – Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	935,826
	Fondo V FAM – Fondo de Aportaciones Múltiples	284,786
	Fondo VI FAETA – Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	123,613
	Fondo VII FASP – Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública	138,730
	Fondo VIII FAFEF – Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	592,514
	TOTAL APORTACIONES FEDERALES	8,991,362

VIII. CONVENIOS FEDERALES

	TOTAL CONVENIOS FEDERALES	2,010,216
--	---------------------------	-----------

IX. RECUPERACIONES DIVERSAS

	TOTAL RECUPERACIONES DIVERSAS	0
--	-------------------------------	---

X. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO

	TOTAL INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	0
--	--	---

RESUMEN (Miles de pesos)

I	Ingresos Propios	1,505,200
II	Ingresos Coordinados	125,936
III	Incentivos Económicos	155,962
IV	Fondo de Fiscalización y Recaudación	391,167
V	Cuota Venta Final de Combustibles	311,923
VI	Participaciones en Ingresos Federales	9,300,302
VII	Ramo 33	8,991,362
VIII	Convenios Federales	2,010,216
IX	Recuperaciones Diversas	0
X	Ingresos Derivados de Financiamiento	0
	TOTAL DE INGRESOS	22,792,068

La estimación de las cantidades por Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Fondo de Fiscalización y Recaudación, cuota a la venta final de combustibles y las derivadas de participaciones federales, se verán modificadas de acuerdo a la evolución que observe la recaudación estatal y la Recaudación Federal Participable.

Los formatos de armonización, de proyecciones y de resultados de ingresos a que se refiere la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios, se contienen en los Anexos 1, 2 y 3 de la presente Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los ingresos que el Gobierno del Estado de Morelos percibirá durante el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, serán de acuerdo a lo señalado en las Leyes Fiscales aplicables, de conformidad con los siguientes conceptos:

I. INGRESOS PROPIOS:

a) IMPUESTOS:

1. Sobre Adquisición de Vehículos Automotores Usados;
2. Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje;
3. Sobre Diversiones;
4. Sobre Espectáculos Públicos;
5. Sobre los Servicios de Parques Acuáticos y Balnearios;
6. Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Juegos permitidos con apuesta y la obtención de premios en apuestas permitidas;
7. Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal;
8. Sobre Demasías Caducas, y
9. Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago;

b) DERECHOS:

1. Servicios en materia de expedición de copias certificadas y certificaciones;
2. Recuperación de los materiales utilizados en el proceso de respuesta a las solicitudes de acceso a la información pública;
3. Servicios Registrales de la Propiedad y del Comercio;
4. Servicios de Archivo y Notariales;
5. Servicios de la Dirección General del Registro Civil;
6. Servicios de la Dirección General Jurídica;
7. Servicios de Control Vehicular;
8. Servicios en materia de Desarrollo Sustentable;
9. Servicios en materia de Verificación Vehicular;
10. Servicios de la Comisión Estatal del Agua;
11. Servicios de la Policía Industrial, Bancaria y Auxiliar;
12. Servicios de la Dirección General de Seguridad Privada;
13. Servicios del Centro de Evaluación de Control de Confianza;
14. Servicios prestados a las Instituciones Privadas de Educación;
15. Servicios prestados por la Coordinación Estatal de Preparatoria Abierta;
16. Servicios por Registro de Títulos Profesionales, Expedición de Cédulas y Conexos;
17. Servicios prestados por la Secretaría de Hacienda;
18. Servicios prestados por la Secretaría de la Contraloría;
19. Servicios prestados por la Fiscalía General;
20. Servicios prestados por la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología;
21. Servicios prestados por la Secretaría de Cultura;
22. Servicios prestados por la Secretaría de Turismo;

23. Servicios en materia de Carreteras de Cuota;

24. Servicios prestados por el Poder Judicial del Estado;

25. Servicios prestados en materia de Protección Civil;

26. Servicios prestados por la Secretaría de Administración;

27. Servicios prestados en materia de Reservas Territoriales;

28. Otros derechos, y

29. Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.

c) PRODUCTOS:

1. Enajenación, arrendamiento, uso y explotación de bienes muebles e inmuebles;

2. Utilidad por acciones y participaciones en Sociedades o Empresas, Rendimiento por otras inversiones en créditos y valores y Recuperaciones de Inversiones en Acciones, Créditos y Valores;

3. Impresos y papel especial;

4. Actividades de la Industria Penitenciaria, y

5. Otros productos;

d) APROVECHAMIENTOS:

1. Recargos;

2. Multas;

3. Gastos de Ejecución;

4. Administración de contribuciones federales y municipales, y

5. Otros aprovechamientos;

e) CONTRIBUCIONES ESPECIALES

II. INGRESOS COORDINADOS:

1. Impuesto Sobre Automóviles Nuevos;

III. INCENTIVOS ECONÓMICOS:

1. Incentivos Económicos;

2. Multas Administrativas Federales No fiscales;

3. Repecos / Intermedios, y

4. Régimen de Incorporación Fiscal;

IV. FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN;

V. CUOTA VENTA FINAL COMBUSTIBLES;

VI. PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES:

1. Fondo General de Participaciones;

2. Fondo de Fomento Municipal;

3. Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, y

4. Fondo ISR;

VII. RAMO 33 FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS:

1. Fondo I Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo;

2. Fondo II Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud;

3. Fondo III Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social;

4. Fondo IV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios;

5. Fondo V Fondo de Aportaciones Múltiples;

6. Fondo VI Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos;

7. Fondo VII Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública, y

8. Fondo VIII Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas;

VIII. CONVENIOS FEDERALES;

IX. RECUPERACIONES DIVERSAS, y

X. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO.

ARTÍCULO TERCERO. Los impuestos, derechos y contribuciones especiales que no sean pagados dentro del plazo legal previsto en las Leyes Fiscales correspondientes, causarán recargos en concepto de indemnización al fisco, de un 1.13 % mensual sobre el monto del saldo total insoluto, por cada mes o fracción que transcurra sin hacerse el pago.

Para los contribuyentes que obtengan prórroga para cubrir sus créditos fiscales, conforme a las disposiciones del Código Fiscal para el Estado de Morelos, además de otorgar la garantía respectiva, cubrirán el 0.75% mensual; en el caso de autorización de pago en parcialidades, los recargos serán de 1.0% para parcialidades de hasta 12 meses, 1.25% para parcialidades de más de 12 meses y hasta 24 meses, 1.5% para parcialidades de más de 24 meses y hasta 36 meses, sobre saldos insolutos, en los términos del párrafo anterior.

Todos aquellos gastos de ejecución y embargos que se generen con motivo de la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución, no rebasarán el 12% del importe total del crédito fiscal.

Los gastos de ejecución comprenden gastos de notificación y de requerimientos de cumplimiento de las obligaciones fiscales y de las multas, en los casos de incumplimiento y extemporaneidad; gastos de ejecución derivados de mandamientos de ejecución, y gastos de ejecución por la práctica de embargos.

En los gastos de notificación y de requerimiento se incluyen las notificaciones realizadas por correo certificado, a través del Servicio Postal Mexicano.

ARTÍCULO CUARTO. Los tres Poderes y los Organismos Públicos Autónomos del Estado, entendidos estos como aquellos creados, reconocidos o a los que les otorgue autonomía la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, podrán, a través de las instancias correspondientes, realizar la enajenación de bienes muebles, que ya no sean aptos para el servicio que prestan o resulta inconveniente seguirlos utilizando, en virtud de que no son rentables por su mantenimiento o por haber agotado su vida útil.

Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para desincorporar bienes del dominio público, enajenar, permutar o dar en uso bienes inmuebles que hayan dejado de ser útiles para fines de servicio público. El ejercicio de esta facultad se informará al Congreso Local a través de la Cuenta Pública.

Se faculta a los Tribunales establecidos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos para que realicen los actos jurídicos o instrumentos financieros idóneos y necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 89 del mismo ordenamiento. El ejercicio de esta facultad se informará al Congreso Local.

ARTÍCULO QUINTO. Todos los ingresos deberán ser concentrados en la Tesorería General del Estado por las Secretarías, Dependencias, Entidades de la Administración Pública Estatal que los generen, correspondiendo a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal, a través de la Tesorería General, la integración de los reportes para su registro en la Cuenta Pública correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO. Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda, celebre con las autoridades federales, estatales y municipales, los convenios que sean necesarios para la mejor administración de los ingresos públicos.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Los ingresos derivados de financiamientos para el ejercicio fiscal 2018 estarán en función de lo establecido en los Decretos específicos que, para el efecto, autorice y expida el Congreso del Estado de Morelos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Remítase la presente Ley al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos de lo dispuesto por los artículos 44, 47 y 70, fracción XVII, inciso a), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDA. La presente Ley de Ingresos entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2018, previa su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de Difusión Oficial del Gobierno del estado de Morelos.

TERCERA. Se derogan todas las disposiciones legales y normativas que concedan subsidios o exenciones y se hayan publicado con anterioridad al inicio de vigencia de la presente Ley, con excepción de las previstas en la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos y de los subsidios fiscales que se encuentren vigentes respecto del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, así como del Impuesto sobre la Prestación de los Servicios de Hospedaje y del Impuesto sobre los Servicios de Parques Acuáticos y Balnearios.

CUARTA. Con la finalidad de homologar los sistemas automatizados de recaudación, así como el proceso de depósito de recursos en el sistema bancario nacional, respecto del esquema aplicado en la determinación de los impuestos y derechos cuyo importe sea o comprenda fracciones en pesos, se autoriza, en el caso de Productos y Aprovechamientos, que se aplique un ajuste de los montos a la unidad más próxima; por lo que, tratándose de cantidades terminadas hasta cincuenta centavos, el ajuste se hará a la unidad inmediata inferior y tratándose de cantidades terminadas por arriba de los cincuenta centavos, el ajuste se hará a la unidad inmediata superior.

ANEXOS

Anexo 1

MORELOS	Ingreso Estimado (miles de pesos)
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2018	
Total	22,792,068
Impuestos	576,636
Impuestos sobre los ingresos	10,958
Impuestos sobre el patrimonio	0
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	56,141
Impuestos al comercio exterior	0
Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	507,428
Impuestos Ecológicos	0
Accesorios	591
Otros Impuestos	13
Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	1,505
Cuotas y Aportaciones de seguridad social	0
Aportaciones para Fondos de Vivienda	0
Cuotas para el Seguro Social	0
Cuotas de Ahorro para el Retiro	0

Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social	0
Accesorios	0
Contribuciones de mejoras	104,500
Contribución de mejoras por obras públicas	104,500
Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0
Derechos	765,506
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	0
Derechos a los hidrocarburos	0
Derechos por prestación de servicios	748,029
Otros Derechos	2,554
Accesorios	14,923
Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	1
Productos	52,572
Productos de tipo corriente	50,830
Productos de capital	0
Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	1,742
Aprovechamientos	5,986
Aprovechamientos de tipo corriente	5,986
Aprovechamientos de capital	0
Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0
Ingresos por ventas de bienes y servicios	
Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados	0
Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales	0
Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central	0
Participaciones y Aportaciones	21,286,868
Participaciones	10,285,290
Aportaciones	8,991,362
Convenios	2,010,216
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0
Transferencias al Resto del Sector Público	0
Subsidios y Subvenciones	0
Ayudas sociales	0
Pensiones y Jubilaciones	0
Transferencias a Fideicomisos, mandatos y análogos	0
Ingresos derivados de Financiamientos	0
Endeudamiento interno	0
Endeudamiento externo	0

Anexo 2

Formato 7

Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos - LDF

Formato 7 c) Resultados de Ingresos -

LDF

NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA / MUNICIPIO (a)						
Resultados de Ingresos - LDF						
(PESOS)						
Concepto (b)	Año 5 ^{1(C)} 2012	Año 4 ^{1(C)} 2013	Año 3 ^{1(C)} 2014	Año 2 ^{1(C)} 2015	Año 1 ^{1(C)} 2016	Año del Ejercicio Vigente ^{2 (d)} 2017
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	7,863,469,000	13,198,373,000	9,426,706,000	9,538,777,000	10,055,242,000	10,598,012,000
A. Impuestos	444,406,000	488,332,000	619,252,000	612,397,000	556,456,000	579,942,000
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
C. Contribuciones de Mejoras	-	-	-	-	-	131,100,000
D. Derechos	391,286,000	4,790,050,000	415,970,000	427,750,000	527,569,000	693,684,000
E. Productos	28,448,000	21,728,000	20,933,000	63,732,000	27,897,000	74,955,000
F. Aprovechamientos	21,380,000	23,913,000	18,144,000	26,239,000	17,079,000	16,619,000
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	-	-	-	-	-	-
H. Participaciones	6,756,449,000	7,574,350,000	7,892,372,000	8,065,851,000	8,726,241,000	9,101,712,000
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	-	-	-	-	-	-
J. Transferencias	-	-	-	-	-	-
K. Convenios	-	-	-	-	-	-
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	221,500,000	300,000,000	460,035,000	342,808,000	200,000,000	-
2. Transferencias Federales Etiquetadas(2=A+B+C+D+E)	9,785,872,000	10,010,839,000	10,027,048,000	10,436,593,000	10,436,593,000	10,918,415,000
A. Aportaciones	7,927,618,000	7,821,493,000	8,197,994,000	8,607,539,000	8,607,539,000	8,908,199,000
B. Convenios	1,858,254,000	2,189,346,000	1,829,054,000	1,829,054,000	1,829,054,000	2,010,216,000
C. Fondos Distintos de Aportaciones	-	-	-	-	-	-
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	-	-	-	-	-	-
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-	-	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	-	2,281,348,000	-	-	-	-
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	-	2,281,348,000	-	-	-	-
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	17,649,341,000	25,490,560,000	19,453,754,000	19,975,370,000	20,491,835,000	21,516,427,000
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	-	-	-	-	-	-
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-	-	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	-	-	-	-	-	-

ANEXO 3

Formato 7

Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos - LDF

Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos - LDF

NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA / MUNICIPIO (a)						
Proyecciones de Ingresos - LDF						
(PESOS)						
(CIFRAS NOMINALES)						
Concepto (b)	Año en Cuestión	Año 1 (d)	Año 2 (d)	Año 3 (d)	Año 4 (d)	Año 5 (d)
	(de iniciativa de Ley) (c) 2018	2019	2020	2021	2022	2023
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	11,790,490,000	11,974,692,757	12,683,905,910	13,550,077,161	14,543,230,069	14,994,070,201
A. Impuestos	576,636,000	650,873,191	689,421,806	736,501,732	790,483,627	814,988,619
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
C. Contribuciones de Mejoras	104,500,000	148,129,877	156,903,017	167,617,767	179,903,312	185,480,315
D. Derechos	765,506,000	745,959,917	790,140,139	844,098,019	905,966,184	934,051,136
E. Productos	52,572,000	84,691,647	89,707,594	95,833,636	102,857,763	106,046,353
F. Aprovechamientos	5,986,000	61,014,594	64,628,245	69,041,643	74,102,050	76,399,214
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	-	-	-	-	-	-
H. Participaciones	10,285,290,000	10,134,246,260	10,734,457,129	11,467,502,472	12,308,013,066	12,689,561,471
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	-	149,777,271	158,647,980	169,481,892	181,904,067	187,543,093
J. Transferencias	-	-	-	-	-	-
K. Convenios	-	-	-	-	-	-
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	-	-	-	-	-	-
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	11,001,578,000	12,336,716,080	13,067,370,427	13,959,728,086	14,982,906,356	15,447,376,453
A. Aportaciones	8,991,362,000	10,065,373,211	10,661,505,005	11,389,568,521	12,224,366,945	12,603,322,320
B. Convenios	2,010,216,000	2,271,342,869	2,405,865,422	2,570,159,565	2,758,539,411	2,844,054,133
C. Fondos Distintos de Aportaciones	-	-	-	-	-	-
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	-	-	-	-	-	-
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-	-	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	-	-	-	-	-	-
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-	-	-	-	-
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	22,792,068,000	24,311,408,837	25,751,276,337	27,509,805,247	29,526,136,425	30,441,446,654
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre						

Disposición						
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas						
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	-	-	-	-	-	-

Recinto Legislativo, en Sesión Ordinaria iniciada el día 15 y concluida el 16 del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

Atentamente. Los CC. Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado. Dip. Beatriz Vícera Alatraste. Presidenta. Dip. Silvia Irra Marín. Secretaria. Dip. Edith Beltrán Carrillo. Secretaria. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, Casa Morelos, en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del estado de Morelos a los seis días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU

SECRETARIO DE GOBIERNO

M.C. MATÍAS QUIROZ MEDINA

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo del estado de Morelos que dice: “Tierra y Libertad”.- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Legislativo. LIII Legislatura. 2015-2018.

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. DEL PROCESO LEGISLATIVO

A. Con fecha veintitrés de octubre del año dos mil diecisiete, le fue turnada a la Comisión de Desarrollo Social, para su análisis y dictamen respectivo, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Coatlán del Río, Morelos, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, suscrita por todos los integrantes del cabildo de Coatlán del Río, Morelos;

B. Dicha Iniciativa mediante turno número SSLyP/DPLyP/AÑO3/P.O.1/1759/17, fue remitida a esta Comisión Dictaminadora, por lo que se procedió a la tarea de su estudio y análisis, con el fin de dictaminarla de acuerdo con las facultades que otorga la Ley Orgánica y su Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, y

C. En Sesión Ordinaria de esta Comisión de fecha veinticuatro de octubre del año en curso y existiendo el quórum legal, fue aprobado el presente dictamen para ser sometido a este Honorable Congreso.

II. MATERIA DE LA INICIATIVA

Con la Iniciativa planteada se pretende crear el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Coatlán del Río, Morelos, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, lo anterior, para dar cumplimiento a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y demás disposiciones aplicables, en consecuencia a los programas institucionales de asistencia social enmarcados dentro del Sistema Nacional de Salud, en una cooperación mutua a través de los tres niveles de gobierno.

III. CONSIDERACIONES DE LA INICIATIVA

En la exposición de motivos el iniciador manifiesta diversas razones, entre las que se destacan:

“La responsabilidad del Ayuntamiento del municipio de Coatlán del Río, Morelos, como una de sus prioridades es la atención a la población en materia de asistencia social, como una valiosa expresión de solidaridad, de atender a través de acciones relevantes y estratégicas las demandas y necesidades de la población más necesitada, a través de un organismo descentralizado denominado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia”.